



**FLACSO**  
ARGENTINA



Análisis del Modelo de Gestión de casos de violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes dentro del sistema educativo (periodo 2020-2021) en la provincia de Cañar.

Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales – FLACSO Argentina Programa Regional de Formación en Género y Políticas Públicas

-PRIGEPP-

Maestría en Género, Sociedad y Políticas

Autora: Nataly Carolina Mafla Flores

Director de Tesis: M.Sc. Víctor Hugo Perales Miranda

Ecuador, agosto, 2023

## INDICE

<b>Índice de ilustraciones</b>	3
<b>Índice de tablas</b>	3
<b>ABREVIATURAS</b>	4
<b>INTRODUCCIÓN</b>	5
<b>Justificación</b>	6
<b>Antecedentes.</b>	7
<b>Formulación del problema.</b>	8
<b>Objetivos</b>	8
<b>Objetivo General</b>	8
<b>Objetivos específicos.</b>	8
<b>Hipótesis.</b>	8
<b>Metodología</b>	9
<b>CAPÍTULO 1</b>	11
<b>Referente teórico.</b>	11
<b>1.1. Entendiendo el género como construcción social.</b>	11
<b>1.1.1. Construcción de género</b>	12
<b>1.1.2. Políticas públicas alrededor del género</b>	14
<b>1.2. Violencia.</b>	16
<b>1.2.1. Violencia en la infancia</b>	16
<b>1.2.2. Violencia y género</b>	17
<b>1.2.3. Violencia Sexual</b>	19
<b>1.3. Sexualidad, la escuela y la niñez.</b>	20
<b>1.3.1. Sexualidad y niñez</b>	20
<b>1.3.2. Poder y la escuela</b>	20
<b>1.3.3. La escuela, la subjetivación y la sexualidad</b>	22
<b>1.4. Modelo de gestión de casos de violencia sexual</b>	24
<b>1.4.1. Enfoques:</b>	24
<b>1.4.2. Marco Conceptual del Modelo de Gestión de Caso</b>	26
<b>1.4.3. Marco legal del Modelo de Gestión de Caso</b>	27
<b>1.4.4. Estructura del modelo de gestión</b>	29
<b>1.4.5. Objetivos</b>	31
<b>1.4.6. Componentes</b>	32
<b>1.4.7. Modelo de gestión de las niñas, niños y adolescentes en el modelo de gestión</b>	33

1.4.8.	Gestión de las familias (padres, madres y/o cuidadores) en el Modelo Gestión de Casos	35
1.4.9.	Gestión de la sociedad civil: ONG, OSC y comunidades	36
1.4.10.	Gestión de la institucionalidad pública	37
1.4.11.	Herramientas, protocolos y otros instrumentos técnicos que complementan el modelo de gestión de casos	38
<b>CAPÍTULO II</b>		41
<b>Violencia en el ámbito educativo ecuatoriano: problemática y respuestas</b>		41
2.1.	Casos de vulneración y violencia sexual en el ámbito educativo en Ecuador	42
2.1.1.	Caso Guzmán Albarracín y otras vs Ecuador	42
2.1.2.	Caso Academia Aeronáutica Mayor Pedro Traversari (AAMPETRA)	47
2.2.	Comisión AAMPETRA	50
2.3.	Protocolos a seguir en situaciones de violencia sexual detectada o cometida en el Sistema Nacional de Educación	59
<b>CAPÍTULO III</b>		67
<b>Educación Libre de Violencia: modelo de gestión de casos en la provincia de Cañar</b>		67
3.1.	Contexto del cantón Cañar	67
3.1.1.	Presencia de servicios e instituciones dentro del cantón	70
3.1.2.	Actores sociales e institucionales del proyecto ELV del cantón Cañar	72
3.2.	Situación de la violencia sexual detectada en el sistema educativo de la Provincia de Cañar	72
.....		
.....72		
3.3.	Experiencias de los DECE del cantón Cañar del modelo de gestión de casos de violencia sexual contra NNA en el sistema educativo.	76
<b>CONCLUSIONES</b>		83
<b>BIBLIOGRAFÍA</b>		88

## **Índice de ilustraciones**

Ilustración 1 Modelo de gestión de casos	32
Ilustración 2 Componentes del Modelo de Gestión de Caso	34
Ilustración 3 Modelo de gestión de NNA del Modelo de Gestión de Caso	35
Ilustración 4 Gestión de las familias en el Modelo de Gestión de Caso	36
Ilustración 5 Gestión de la sociedad civil en el Modelo de Gestión de Caso	37
Ilustración 6 Gestión de la institucionalidad pública en el Modelo de Gestión de Caso	38
Ilustración 7 Estrategias de prevención de violencia sexual para la comunidad educativa	61
Ilustración 8 Ruta frente a casos de violencia sexual	65
Ilustración 9 Cantón Cañar, Provincia de Cañar	69

## **Índice de tablas**

<b>Tabla 1</b> Marco conceptual del Modelo de Gestión de Caso	27
<b>Tabla 2</b> Marco Legal del Modelo de Gestión de Caso	28
<b>Tabla 3</b> Control Político y Resultados Ministerio de Educación	54
<b>Tabla 4</b> Factores de protección para prevenir violencia sexual	61
<b>Tabla 5</b> Factores de riesgo para que se dé una situación de violencia sexual	63
<b>Tabla 7</b> Unidades educativas del cantón Cañar que participan en el proyecto	71
<b>Tabla 6</b> Relación de la persona agresora con la víctima	72

## **ABREVIATURAS**

AAMPETRA – Academia Aeronáutica Mayor Pedro Traversari

CCPD – Consejo Cantonal de Protección de Derechos

CIDH – Comisión Interamericana de Derechos Humanos

COASEN – Coalición contra el Abuso Sexual en Ecuador

COCASEN – Coalición contra el Abuso Sexual En Ecuador

COIP – Código Orgánico Integral Penal

CONA – Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia

DECE – Departamento de Consejería Estudiantil

ELV – Educación Libre de Violencia

GAD – Gobierno Autónomo Descentralizado

JCPD - Junta Cantonal de Protección de Derechos

LOEI – Ley Orgánica de Educación Intercultural

MDGC – Modelo de Gestión de Casos

MINEDUC – Ministerio de Educación

NNA – Niñas, Niños y Adolescentes

OMS - Organización Mundial de Salud

REDEVI – Registro Interno de Casos de Violencia Sexual

UE – Unidad Educativa

UNICEF – Fondo de Población de las Naciones Unidas para la Infancia

## INTRODUCCIÓN

En el presente trabajo de investigación se abordará el tema de la relevancia que tiene la violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes (NNA) dentro del sistema educativo, obteniendo la oportunidad de análisis de una problemática a nivel nacional y regional. La investigación surge a partir del trabajo en campo que realice con los NNA en contextos de violencia y violencia sexual dentro del sistema educativo y la creación del Pilotaje Educación libre de violencia (de aquí en adelante ELV) en el periodo 2020 – 2021, específicamente, formando parte del equipo técnico en territorio con comunidades indígenas en la zona sur del Ecuador provincia de Cañar.

En este contexto hay que tomar en cuenta que la violencia sexual contra los y las NNA en Ecuador es una problemática persistente, y a pesar de la existencia de un marco normativo para enfrentar esta problemática social la aplicación del mismo ha sido limitado, invisibilizando estos actos tanto en el ámbito y espacios educativos, como en la cotidianidad. En este sentido, se puede entender a la violencia sexual como toda actividad no voluntaria, forzada, mediante la violencia física o cualquier tipo de coerción, agresión o abuso, el cual está atravesado por relaciones de poder que se sustentan tanto en el patriarcado, el adultocentrismo, y el perjuicio de género.

Este trabajo se desarrolla dentro del programa de la maestría en Género, Sociedad y Política Pública, el mismo que se enfoca en la población de NNA de Ecuador principalmente del cantón Cañar. Para lo cual se parte de una revisión del instrumento técnico como es el modelo de gestión de casos y dos casos específicos AAMPETRA vs Estado ecuatoriano y Albarracín Guzmán vs Estado Ecuatoriano, tomando en consideración que estos casos dieron pie tanto a la creación de Comisión AAMPETRA y por ende trascendieron en las normativas existentes y la ejecución de estrategias para enfrentar la problemática. Y es así, que, a partir de estos dos casos surge el pilotaje ELV trabajo ejecutado por CARE y el MINEDUC en cumplimiento de la sentencia del 24 de junio de 2020 (fondo, reparaciones y costas), de esta forma surge el análisis del instrumento que generó procesos dentro de las instituciones educativas con el modelo de gestión de casos de violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes.

El desarrollo de este trabajo, además de ser un ejercicio académico, busca crear espacios de reflexión crítica e imparcial sobre los procesos internos en casos de violencia sexual contra NNA dentro del sistema educativo, razón por la cual se abordan temas como el

género como construcción social tomando como punto de partida el aporte de Largarde (1996) y Scott (1997); también se enfatiza en el concepto de violencia, violencia en la infancia y violencia de género, para lo cual se retomará lo aportado tanto por Sánchez Parga (2004) como por Segato (2003); y finalmente sobre el poder y la escuela, gracias a los aportes de Foucault (2003), Vandevallé (2010).

### **Justificación**

La violencia sexual contra NNA es un tema que específicamente, dentro del sistema educativo debido que no existe un enfoque eficaz para con los y las estudiantes, y tampoco se cuentan con profesionales capacitados en la problemática en particular. Una muestra de ellos son los datos recopilados desde la década pasada, según el Ministerio de Educación (MINEDUC) los casos registrados en el REDEVI (Registro Interno de casos de Violencia Sexual detectados dentro del Sistema Educativo) desde 2014 a 2018 de detectaron 3300 casos de violencia sexual cometidos contra NNA en el entorno educativo, y en un 49,2% (1 623 casos) fueron cometidos por personal de las instituciones donde estos estudiaban. De acuerdo a Human Rights Watch (2020), entre 2014 a 2020, se han registrado 3 607 denuncias de violencia sexual en las instituciones educativas del país, ejercidas principalmente por docentes, personal escolar, personal de limpieza y conductores de transporte escolar.

Si bien es cierto el MINEDUC realiza campañas de prevención, los NNA necesitan un mayor abordaje y recursos para su prevención y detección temprana. Ante esta necesidad surge la creación del proyecto “ELV”, el cual busca como objetivo principal, que las NNA sean parte fundamental de todos los procesos en casos de violencia sexual contra NNA, es por esto que realizar un análisis amplio de sus herramientas y del proceso mismo, nos da una mirada desde sus principales actores lo que nos acerca a la categoría de estudio que se busca dentro de este trabajo.

Creando así la oportunidad de estudiar la participación directa de las y los actores de esos procesos como lo son los NNA. Por lo tanto, es importante que una problemática muy compleja como la violencia sexual contra NNA dentro del sistema educativo, analizar categorías como el género, la niñez y adolescencia que aporte una solución a esta problemática.

## **Antecedentes.**

En Ecuador la problemática del abuso sexual contra NNA en escuelas y universidades son temas que requieren abordarse con la especificidad necesaria. El caso de la escuela AMMPETRA en Quito 2017, donde maestros abusaron sexualmente de 41 niños, es una muestra de ello. Se encontraron limitaciones como la poca coordinación entre el MINEDUC y otras instituciones estatales para emprender acciones conjuntas y efectivas frente a la violencia sexual en las escuelas.

Por otra parte, personal del Proyecto Educación libre de Violencia ejecutado por CARE y el MINEDUC en cuatro provincias del Ecuador durante el periodo 2020 al 2021 (del cual la autora de este documento fue parte del equipo) detectó dificultades con el registro e investigación de casos de violencia sexual ocurridos en escuelas y colegios entre las cuales destaca la acción legal, ya que únicamente el 47% de las denuncias de delitos sexuales contra NNA fueron procesadas. Durante la ejecución del proyecto se identificó que ni la Función Judicial, ni la Fiscalía cuentan con unidades especializadas, personal capacitado o protocolos que prioricen la tramitación de denuncias en los casos mencionados (CARE, 2020-2021).

En el trabajo de Avilez se observó que la condición de género y la naturalización de la violencia dentro de las comunidades indígenas son factores de riesgo para ser víctimas de violencia sexual en ambientes educativos. La conclusión del documento señala que la articulación interdisciplinaria y acompañamiento específico es importante para la restitución de derechos en estos casos. Violencia sexual a mujeres y adolescentes en la comunidad Shuar (Avilez et al.2021).

Además, la pandemia ha intensificado los riesgos de que los NNA sufran violencia sexual. Según los reportes de la fiscalía general del Estado, en promedio se reciben 14 denuncias de violación por día, 3 de ellas son contra niñas menores de 14 años (Plan Internacional, 2021). Factores como el cierre escolar y las limitaciones en el acceso a servicios de salud y de apoyo social a las familias en territorio, como ocurrió en nuestro país, disminuyen las barreras de control social frente a las situaciones de violencia hacia la infancia durante el confinamiento disparando los casos de violencia sexual contra mujeres y NNA casos reportados por el sistema educativo.

La naturalización de la violencia y la limitada capacitación de la comunidad educativa para el abordaje de casos de violencia sexual contra NNA, dan como objetivo principal de este



trabajo el análisis de los procedimientos institucionales de casos de violencia sexual dentro del sistema educativo.

### **Formulación del problema.**

¿Cómo se instrumenta el Modelo de gestión de casos de violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes dentro del sistema educativo (periodo 2020-2021) en cuatro instituciones educativas con sus DECE, de la provincia Cañar? Conocer la importancia de cómo se ejecutó el Modelo de Gestión de casos en el territorio y lo que esta experiencia aporta al estudio de este trabajo nos ayuda a tener un mayor análisis del recurso y las miradas de la población participante.

### **Objetivos**

#### **Objetivo General**

Analizar el Modelo de Gestión de casos de violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes dentro del sistema educativo (periodo 2020-2021) en 4 instituciones educativas con los DECES, de la provincia de Cañar.

#### **Objetivos específicos.**

- Conocer cómo se ejecutó el modelo de gestión de casos de violencia sexual contra NNA dentro del sistema educativo.
- Analizar los procesos desarrollados dentro de dos casos específicos, a través de las narrativas y el abordaje institucional interno del MINEDUC.
- Estudiar la participación de los DECE dentro del procesos de ejecución del Proyecto “ELV” dentro del sistema educativo.

### **Hipótesis.**

El análisis de las narrativas de los DECE para obtener un estudio más amplio del surgimiento de las violencias sexuales dentro del sistema educativo, la naturalización de la violencia sexual y el cuerpo de espíritu que se generan en torno a las violencias sexuales contra NNA dentro del sistema educativo. El entender la ejecución del Modelo de gestión de casos de violencia sexual contra NNA, dentro del sistema educativo, modelo que fue creado para la detección, acompañamiento y seguimiento de estos casos dentro del sistema educativo.

## **Metodología**

El estudio tiene dos momentos en particular uno de documental y otro de carácter cualitativo. En cuanto al carácter documental del mismo, se realizó un levantamiento de información nacional relacionado directamente con la Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos del caso Guzmán Albarracín, así como el dictamen de la Corte Constitucional del Ecuador en el caso de AAMPETRA. En este sentido, hay que tomar en consideración que ambos casos marcaron la pauta para la creación de la Comisión AAMPETRA en 2017, cuyos hallazgos no solo transformaron las normativas de varias instancias del estado, sino que permitieron la creación de nuevos protocolos, estrategias y rutas para la intervención en casos de violencia sexual en Ecuador. En este trabajo, también se aborda de manera breve los resultados de las evaluaciones y seguimientos de las instancias gubernamentales que tienen que ver tanto con la educación como con aquellas que velan por los derechos de los NNA, así como las que legislan y condenan delitos de calidad sexual en el ámbito educativo.

Si bien el Modelo de Gestión de Casos, ha sido implementado en varios cantones como Guayaquil, Lago Agrio, Quinindé, el presente estudio, tiene la finalidad de analizar el modelo de gestión implementados por los DECE en casos de violencia contra NNA, en tres instituciones de la provincia de Cañar: Unidad educativa Ingapirca, Unidad educativa Andrés F. Córdova y la Unidad Educativa José Peralta., se emprendió una investigación de carácter cualitativo, desde el cual se buscó conocer el modelo de gestión en casos de violencia ejecutado por las instituciones, analizar casos específicos tanto en narrativas como del abordaje implementado el MINEDUC, lo que se traduce en estudiar la participación de los DECE en el proceso de ejecución del Proyecto ELV en cada una de las instituciones.

El levantamiento de información para esta investigación se llevó a cabo en el periodo de primer semestre 2023 en las instituciones del Cantón Cañar, de la provincia de Cañar, mediante la utilización de entrevistas en formato abiertas y semiestructuradas con la finalidad de crear un ambiente donde los entrevistados puedan contar su participación en la creación del Modelo de Gestión de Casos (MDGC); estas entrevistas fueron realizadas a través de la utilización de la plataforma Zoom, tomando en consideración los horarios de los miembros de los DECE de las unidades educativas ya mencionadas.

Las entrevistas buscaron indagar aspectos tales como: el rol en la participación de la creación del MDGC, la experiencia y desarrollo del trabajo, la creación del MDGC, cuáles fueron los

nudos críticos en la implementación del MDGC, los aportes al sistema educativo del MDGC, el impacto del MDGC respecto a los NNA, y si se logró articular con el sistema de protección de derechos y cuáles fueron las instituciones que ha participado en la implementación.

El estudio consta de tres capítulos: el primero, concerniente a los referentes teóricos, aborda temas como el género, la violencia, la escuela y la sexualidad; el segundo capítulo aborda los casos emblemáticos como la Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre el caso Guzmán Albarrecín, y la Sentencia de la Corte Constitucional del caso AAMPETRA, los cuales fueron hitos importantes en la transformación de las normativas gestadas alrededor de la violencia sexual en el ámbito educativo; y el tercer capítulo aborda al MDGC de manera más concreta, sus enfoques y gestiones, centrándose en la experiencia del cantón Cañar, en la provincia de Cañar.

## CAPÍTULO 1

### Referente teórico.

Ahondar en el contexto escolar y como dentro de este se desarrollan las violencias contra las NNA implica hablar de la impunidad, reconocida como la ineficiencia de las instancias de justicia a causa de la corrupción y las fallas de los procesos de penalización y sanción para los y las agresoras; la violencia institucional, con actos u omisiones de las y los funcionarios públicos que sean perpetradores y violentadas de niñas y adolescentes dentro del sistema educativo en el ejercicio de los derechos de niñas que prescribe la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI), el Código de la Niñez y la Adolescencia (CDNA) y el Código Orgánico Integral Penal (COIP). Y finalmente, la estigmatización a la que son sujetas las niñas por parte de las autoridades y población, de sus comunidades al ser víctimas de violencia y violencia sexual que refiere a la recurrente descalificación de las víctimas, al inculparlas de provocar la violencia con argumentos machistas.

A pesar del trabajo que se ha realizado dentro del sistema educativo aún sigue persistiendo hechos de violencia sexual, pero a su vez aún existe un interés por la erradicación de los delitos sexuales en las unidades educativas. La afirmación por parte de la planta docente como potenciales agresores muestra que esta realidad de ser un fenómeno social de impacto mediático y social que surge de propias construcciones sexuales y sociales con referencia a lo que reproducen dentro y fuera del aula, de las relaciones mismas que llevan con sus pares y con sus estudiantes por lo que es importante el analizar esos contextos que poco se sabe o se investigan para crear hipótesis de las relaciones de poder que surgen en la comunidad educativa y su producción en la violencia de género en especial de la violencia sexual.

#### **1.1. Entendiendo el género como construcción social.**

La perspectiva de género, se basa en la teoría de género y se inscribe en el paradigma teórico histórico-crítico y en el paradigma cultural del feminismo. Durante el siglo XX, el feminismo presenta la especificidad de haber producido (además de los efectos políticos y sociales) efectos en el campo de conocimiento, los cuales se señalan y se institucionalizan bajo la forma de estudios feministas (Largarde, 1996).

El análisis de género es la síntesis entre la teoría de género y la perspectiva de género, resultante de los estudios feministas, es una crítica a la concepción androcéntrica de la

humanidad que históricamente ha dejado fuera a la mitad del género humano, es decir, a las mujeres. También hay que entender, que, desde esta perspectiva, se reconoce la diversidad de géneros, y la existencia de las mujeres y los hombres como un principio esencial de construcción de una humanidad diversa y democrática (Lagarde, 1996).

El uso de la categoría género permitió el reconocimiento de una variedad de formas de interpretación, simbolización y organización de las diferencias sexuales. En este sentido, es importante tener en consideración, que todas las culturas (como sistemas de pensamiento particulares) elaboran cosmovisiones sobre el género, es decir, que cada sociedad tiene una particular concepción de género basada en su propia cultura (Lagarde, 1996), lo que parte de su visión del mundo, de su historia, de sus tradiciones y sus estructuras: “por eso, además de contener ideas, prejuicios, valores, interpretaciones, normas, deberes y prohibiciones sobre la vida de las mujeres y los hombres, la cosmovisión de género propia, partículas, es marcadamente etnocéntrica” (Lagarde, 1996; p. 2).

Los estudios desde la perspectiva de género, permiten analizar y comprender las características que definen a las mujeres y a los hombres de manera específica (también sus semejanzas y diferencias). Desde la perspectiva feminista, posibilita la crítica a los sistemas patriarcales y promulga a la mujer salir de la enajenación (o sometimiento al sistema) para actuar cada una como un ser para sí, posicionarse como un sujeto social y político, frente a sus pares y a los otros, y reconocerse como sujetos históricos.

### **1.1.1. Construcción de género**

El mecanismo cultural de asignación de género sucede desde el nacimiento, y se relaciona a los genitales, se designa “niño” o “niña”, y es en esta designación lingüística donde hay una significación del sexo y se inaugura el género; a medida que se crece, se vuelve a repetir este ritual, el cual se centra en el reconocimiento del cuerpo (cuerpo-vivido), lo que marcará la pauta para acciones, comportamientos, actitudes, maneras de actuar y de relacionarse, es decir, ser en el mundo.

El cuerpo, recibe una significación sexual que lo define como referencia normativa para la construcción en cada sujeto de su masculinidad o de su feminidad, y perdura como norma permanente en el desarrollo de su historia personal, que es siempre historia social (Lagarde, 1996; p. 12).

El género es una construcción simbólica, que contiene el conjunto de atributos asignados a las personas a partir del sexo, así este implica: a) las actividades y las creaciones del sujeto, el hacer del sujeto en el mundo; b) la intelectualidad y la afectividad, los lenguajes, las concepciones, los valores, el imaginario y las fantasías, el deseo del sujeto, la subjetividad del sujeto; c) la identidad del sujeto o auto identidad en tanto ser de género (percepción de sí, su corporalidad, de sus acciones, sentido del yo, sentido de pertenencia, de semejanza, de diferencia, de unicidad, estado de la existencia en el mundo); d) los bienes del sujeto (materiales y simbólicos, recursos vitales, espacio y lugar en el mundo); e) el poder del sujeto (capacidad para vivir, relación con otros, posición de jerarquía como prestigio y estatus, condición política, estado de las relaciones de poder del sujeto, oportunidades); y, f) el sentido de la vida y los límites del sujeto (Lagarde, 1996).

Para Scott (1997), el género es un elemento constitutivo de las relaciones sociales basadas en las diferencias que distinguen los sexos (el cual resulta ser una forma primaria de significar las relaciones de poder). Las relaciones de género comprenden así, cuatro elementos interrelacionados: a) símbolos culturalmente disponibles que evocan representaciones múltiples y a menudo contradictorias; b) conceptos normativos; c) formas sociales de organización e institucionalización de las relaciones de poder entre los géneros; y, d) la identidad subjetiva. Estos cuatro elementos, que se encuentran estrechamente interconectados y conforman los conjuntos de significaciones que definen el género (femenino/masculino), las posiciones y valoraciones jerárquicas disimétricas, que a su vez determinan las relaciones de poder entre los mismos (Scott, 1990).

El género legitimado en las relaciones sociales basadas en las jerarquías de poder, posee una alta carga de historicidad, por lo cual está sujeto a un constante cambio y transformación, lo que se traduce en un conjunto de símbolos, conceptos e instituciones, que legitiman dichas relaciones de poder presentes en las sociedades.

"Requiere el análisis no sólo de la relación entre experiencia masculina y femenina en el pasado, sino también de la conexión entre la historia pasada y la práctica histórica actual. ¿Cómo actúa el género en las relaciones sociales humanas? ¿Cómo da significado el género a la organización y percepción del conocimiento histórico? Las respuestas dependen del género en tanto que categoría analítica" (Scott, 1997; p. 269).

Un reconocimiento histórico de los sujetos parte de un análisis genérico (de los sujetos genéricos), lo que abarca las dimensiones más amplias del mundo en sus contenidos genéricos, de esta manera se hace posible reconocer las complejas organizaciones sociales genéricas, que forman parte de las formaciones sociales o universos culturales, formaciones económico-sociales. También se incluye en este análisis las relaciones sociales intergenéricas (entre personas de géneros diferentes) e intragenéricas (entre personas del mismo género), tanto privadas como públicas, personales, grupales y colectivas (Lagarde, 1996).

Desde esta perspectiva de las relaciones de poder, en las cuales se entrecruzan conceptos y categorías como la raza, la etnicidad, la clase, y el género, se puede comprender la visión estereotipada y discriminatoria, donde se pone en evidencia la violencia de género en ámbitos como la escuela, la cual forma parte de dichas relaciones de poder como institución formadora. En este sentido, partir de la categoría género para el presente estudio es importante, puesto que se transversaliza en los espacios de las relaciones sociales de todos los sujetos y en particular de los sujetos de esta investigación y como estos se construyen a través de las normativas institucionales del sistema educativo.

### **1.1.2. Políticas públicas alrededor del género**

El proceso de institucionalización del género yace en el surgimiento de los movimientos feministas de la década de los 60 del siglo pasado, que conjuntamente con otras corrientes político-culturales, confluyeron la creación de nuevos escenarios político-institucionales haciendo posible el cuestionamiento del orden de género tradicional a través de nuevos discursos y prácticas sociales; este proceso se desarrolla de la mano de la profundización de la globalización, que permitió la expansión acelerada de formas de vida y modelos culturales nuevos (Guzmán y Montaña, 2012).

En este sentido, hay que tomar en cuenta que las instituciones son factores de orden debido a que las formas estandarizadas de operar estabilizan la actividad política y el relacionamiento de los actores; su alcance no solo se restringe a la esfera de lo externo de los actores sino también son internas a ellos y a su estructura; son las instituciones las que crean, mantienen y dan sentido a las reglas y procedimientos, convenciones, roles, estrategias en torno a las cuales se constituyen la actividad política, materializan creencias, paradigmas y códigos culturales (Muller, 1998; Guzmán, 2011).

Para Guzmán y Montaña (2012), las ideas como contenido sustantivo de los discursos de las instituciones, se presentan en distintos niveles de generalidad y de profundidad, los cuales están directamente relacionados con el potencial de cambio que posee la institución: en el primer nivel, están las políticas específicas o “soluciones políticas” propuestas por los responsables políticos (*policy makers*), por ejemplo, programas específicos focalizados a afrontar una problemática en particular o programas preventivos; en el segundo nivel, se encuentran los planteamientos programáticos más generales pero con mayor potencias, y son los que articular medidas políticas de carácter específico.

Las ideas programáticas están a un nivel más profundo porque definen los problemas que deben ser resueltos por una o más políticas singulares y debaten las cuestiones que deberían considerarse, los objetivos que deben alcanzarse, las normas, los métodos y los instrumentos que se aplicarán, así como los ideales que enmarcan políticas más inmediatas (Guzmán y Montaña, 2011; p. 17).

Las políticas públicas, como parte de la institucionalización, son el fruto de diversos procedimientos a través de los cuales las necesidades de la sociedad, especialmente de los grupos más vulnerables, se convierten en alternativas políticas, y en asuntos que los Estados deben asumir. Por lo tanto, no se pueden ser consideradas como meras acciones administrativas por parte del gobierno, sino que son resultado de la interacción de varios factores presentes en la sociedad, y se enmarcan con el proyecto político del gobierno.

En la emergencia de nuevos discursos sobre las relaciones de género han jugado un papel fundamental las redes nacionales y transnacionales establecidas por la sociedad civil (Guzmán y Montaña; p. 18). La incorporación del análisis de género en las políticas públicas ha implicado la circulación de nuevos discursos dentro de las instituciones del Estado. Estos discursos permitieron incorporar a las agendas institucionales temas considerados como propios de la esfera privada, por ejemplo, la violencia contra la mujer, la autonomía del cuerpo reproductivo, la dependencia económica de las mujeres, la autoridad del jefe de familia y los derechos individuales; también, han permitido la visualización de las desigualdades de género en la esfera pública en espacios como el mercado laboral, en la educación y en la representación política; y, finalmente, ha incluido y definido como problemas de carácter público aquellos que se originan en los espacios de articulación de la esfera de privada y pública por ejemplo la demanda de políticas públicas de cuidado (Guzmán y Montaña, 2012).



## **1.2. Violencia.**

La violencia, de acuerdo a varias corrientes de pensamiento, puede ser considerada como innata del ser humano, correspondiendo así a un “estado de naturaleza” pre político como pre estatal de las sociedades humanas. En este sentido, la violencia como fenómeno social, está ligado a un modelo de sociedad y a un contexto histórico en particular donde las formas, las luchas y los conflictos responden a la misma (Sánchez Parga, 2004). Los efectos ideológicos sobre determinan e impiden los efectos de consciencia, apelando así, a la metáfora del iceberg: “el volumen de violencia que aparece y emerge sobre la línea de flotación de una sociedad es proporcionalmente inferior a la masa de violencia sumergida dentro de la misma sociedad” (Sánchez Parga, 2004; p. 173), es decir, que cada sociedad externaliza y criminaliza una variedad de violencia y a su vez internaliza y legitima otros tipos de violencia, todo esto en función a su propio modelo de gestión.

En las sociedades modernas, de acuerdo a Sánchez Parga (2004), se pueden distinguir formas de violencia tales como: a) violencia resultado del moderno desarrollo global, de carácter más estructural, y cuyos beneficiarios y víctimas se distribuyen en el mundo (violencia del empobrecimiento, violencias alimentarias, violencias ecológicas y medioambientales, violencias demográficas, violencia étnica); b) violencia de carácter instrumental y se encuentra marcada por la deslegitimación de la criminalidad, delincuencia y terrorismo, las cuales atentan contra el orden social (violencia terrorista, violencia del narcotráfico, violencia contra la vida y la seguridad, violencia mafiosa y contra la integridad personal); y c) violencia resultado de la ruptura de vínculos sociales, que se metabolizan por toda la microfísica de la sociedad penetrando en sus instituciones y relaciones sociales, incidiendo así en las familias y comunidades (violencia conyugal, violencia paternal, violencia fraternal, violencia generacional hacia niños, adolescentes, adultos, ancianos).

### **1.2.1. Violencia en la infancia**

En el caso de la violencia resultado de la ruptura de los vínculos sociales, la familia como estructura tiene un rol importante, ya que esta no sólo es receptora y reproductora de violencias sociales (de la sociedad a la cual pertenece y en términos generales), sino que ella misma genera sus propias manifestaciones de violencia, situación que no es ajena a las infancias: “si los niños aparecen hoy como víctimas y victimarios de la violencia social y

familia, es porque tales violencias al extenderse y intensificarse afectan de manera precoz a los niños” (Sánchez Parga, 2004; p. 177).

Entre los efectos de transmisión y repercusiones de la violencia la infancia se encuentra en condiciones de mayor debilidad y exposición a violencias catastróficas, violencias carenciales y sociales, y violencias familiares. La frecuente exposición a la violencia posibilita la insensibilidad del niño frente al sufrimiento de los adultos, provocando a su vez una particular agresividad, que se pueden poner en manifiesto de manera física o de abandono moral (Sánchez Parga, 2004), sobre todo con su entorno más cercano como en la propia familia, en el vecindario o la escuela.

### **1.2.2. Violencia y género**

Como se ha mencionado, las manifestaciones de violencia son resultado de estructuras de pensamiento e idiosincrasia que imperan en la sociedad (en particular), por lo cual analizar los contextos y las estructuras en las que subyacen es necesario. Para Rita Segato (2003), ninguna sociedad trata a las mujeres de la misma manera que los hombres, lo que se ha venido perpetuando y reproduciendo desde estructuras pequeñas como la familia, no necesariamente a través de violencia física como tal, pero sí en las prácticas relacionadas con roles de género, la costumbre, la moralidad y lo que se puede considerar en esa sociedad como normal, es decir, la violencia (de género) reside en la tensión constitutiva e irreductible entre el sistema de estatus y de contrato social:

Estatus se basa en la usurpación o exacción del poder femenino por parte de los hombres. Esa exacción garantiza el tributo de sumisión, domesticidad, moralidad y honor que reproduce el orden de estatus, en el cual el hombre debe ejercer su dominio y lucir su prestigio ante sus pares (Segato, 2003; p. 14).

La exacción, como un acto de exigir frente a otro, es un requisito para la participación entre iguales y es en esta acción que se diseña el mundo de la masculinidad, en una ritualidad de conquista de lo masculino expurgando a la mujer del campo de lo político como de la psique de los hombres (Segato, 2003); la participación femenina resulta más bien ambivalente o híbrida, ya que responde al orden del estatus y al orden del contrato.

La falta de correspondencia entre las posiciones y subjetividades dentro de este sistema articulado, pero no enteramente consistente produce y reproduce un mundo violento. Ese efecto violento resulta del mandato moral y moralizador de reducir y aprisionar a la mujer en

su posición subordinada, por todos los medios posibles, recurriendo a la violencia sexual, psicológica y física, o manteniendo la violencia estructural del orden social y económico (Segato, 2003; p. 15).

En estas estructuras también se interseccionan status diferentes, no solo marcado por el género, sino también por categorías como lo étnico, nacionalidad, religión, los cuales son funcionales a una estructura de relaciones propiciadas por la colonialidad, o lo que se entenderá como moral (Segato, 2003). La reproducción de las estructuras se perpetua en un ciclo de violencia “en un esfuerzo por la restauración constante de la economía simbólica que estructuralmente organiza la relación entre los status relativos de poder y subordinación” (Segato, 2003; p. 15).

Articulando el concepto de estatus y partiendo desde mi experiencia en el sistema educativo, se me mostro la institución y la posición de la mujer dentro contexto en el contexto escolar que estos se encuentran representados se encuentran representados por muchas formas de violencia. Lagarde (1996) nos presenta un concepto de violencia que se genera desde las bases del patriarcado dentro de los sistemas en los que se desarrollen las mujeres. Para MacKinnon (1987), al hablar de género, se debe hablar sobre las desigualdades de los sexos; la sexualidad así es un constructo social de poder masculino, que sobrepone el dominio de los hombres sobre las mujeres. En este sentido, MacKinnon (1995) considera a la violencia sexual como un acto de dominación, de los hombres sobre las mujeres que sustentan sobre una estructura de desigualdad entre los géneros, que constituye a las mujeres como objetos sexuales para el uso de los otros. Esta violencia hacia las mujeres, se hace presenta independientemente de aspectos como la edad, clase social, etnia, también en espacios privados como públicos, por lo cual, ciertas acciones relacionadas con la violencia sexual, no son entendidas como tal, y más tienden a ser normalizadas.

Es evidente que la violencia de género, también incluye la violencia contra NNA. Tanto la violencia contra la mujer como la violencia contra los niños y niñas refleja las diferencias y las jerarquías existentes entre lo masculino y lo femenino; ambos tipos de violencia sexual son una manifestación de las pautas de comportamiento y roles de géneros construidos en la sociedad, como menciona Scott (1997) el género como categoría social que estructura relaciones de poder entre los géneros, se imbrica con otras categorías sociales, generando múltiples y diversas formas de exclusión, discriminación y violencia.

En este sentido es una línea directa el saber esos procesos ya que entender desde las estructuras estatales el abordaje de esos procesos de violencia contra las mujeres podrá abrir la pauta para entender los mismos procesos desde las estructuras institucionales del sistema educativo y su abordaje en cuanto a los casos de violencia sexual de niñas. El estado no toma como una categoría de intervención ni de prioridad en cuanto las necesidades de las mujeres, sus situaciones específicas de violencia.

### **1.2.3. Violencia Sexual**

La violencia de género tiene múltiples expresiones, que abarcan lo económico, lo social, lo político o institucional y la sexual, siendo esta la que se inscribe en el cuerpo de las mujeres. Es en el campo de lo sexual, mediante una serie de actos degradantes, que se controla el cuerpo de la mujer, y este agravio se extiende a sus familias, amigos y familias. Para Rita Segato (2003), la violación es un crimen expresivo porque, por medio de este acto, se quiere decir algo, el violador no manifiesta un deseo sexual como usualmente se cree, sino que, bajo el mandato de masculinidad, necesita exhibir la capacidad de dominación de un cuerpo.

Para la autora, la dádiva de lo femenino es la condición que hace posible el surgimiento de lo masculino y su reconocimiento como sujeto así posicionado, en el caso de la violación, los hombres no violan porque tienen el poder o para demostrar que lo tienen, sino como una manera de obtenerlo (Segato, 2003). En esta lectura, el violador se considera a sí mismo como un moralizador, ya que considera a las mujeres como seres imperfectos e inferiores moralmente, y él es el sujeto moral que tiene la capacidad de castigar, lo cual lo realiza a través de la muestra a la sociedad del poder que ha adquirido por medio del dolor causado en aquella mujer abusada, muestra su poder a todas las mujeres que podrían rodear su círculo social. Es bajo la moral entonces que existe un posicionamiento de la mujer, es decir existen las buenas mujeres (solo la mujer creyente es buena) y existen otras mujeres las que no son regidas por la moral, y son ellas las susceptibles a la violación (Segato, 2003).

La violación sexual contra la mujer, puede presentar diversos grados, de acuerdo a las circunstancias del caso y a diversos factores, por ejemplo, las características de los actos cometidos, su reiteración o continuidad y la vinculación personal preexistente entre la mujer y su agresor, o la subordinación de ella a este, a partir de las relaciones de poder, a lo que se suma las condiciones personales de la víctima (Palomo, 2021).

### **1.3. Sexualidad, la escuela y la niñez.**

Partiendo de la idea de que, si los temas que cruzan los cuerpos, la sexualidad, la vida privada de la mujer no son prioridad para la estructura dominante porque lo sería en el caso de una niña violentada sexualmente, la dominación como legitimación del poder podría ser una herramienta para el análisis del contexto escolar.

#### **1.3.1. Sexualidad y niñez**

Sobre el desarrollo sexual, se ha destacado tradicionalmente el aporte de las teorías de Freud sobre la definición de la sexualidad. Desde esta perspectiva, la sexualidad queda definitivamente separada de las necesidades biológicas, ya que estas están sujetas a la satisfacción y al deseo inconsciente. En este sentido, los mecanismos de desarrollo sexual se desencadenan en fases posteriores de la vida, cuando se alcanza la madurez sexual, conocida como pubertad, categoría que no solo está atravesada por características físicas, sino también por los contextos históricos, por ejemplo, la edad media de la pubertad ha disminuido en las sociedades industrializadas, para principios del siglo XX, la primera menstruación en las mujeres llegaba a los 14 años y medio, mientras que en la actualidad llega a los 12. También hay que mencionar que en esta madurez se evidencian diferencias físicas.

Antes de la Doctrina de Protección Integral, se utilizaba la palabra “menor”, refiriéndose a quienes eran objeto de control y corrección, lo cual provenía de la Doctrina de la Situación Irregular. Por ser esta concepción discriminatoria y negadora de derechos para la población menor de 18 años de edad, se adopta la categoría de “persona menor de edad” o “niños, niñas y adolescentes”, que retoma su calidad de persona y por tanto de sujeto de derechos.

#### **1.3.2. Poder y la escuela**

En este sentido, sobre el poder a la autoridad, Foucault hace referencia a los procesos históricos del poder de control y el sometimiento centrado en el control del cuerpo, “ha habido, en el curso de la edad clásica, todo un descubrimiento del cuerpo, como objetivo y blanco de poder” (Foucault, 2003), lo que se traduce en el control del individuo, llevándolo a que este obedezca y reconozca la superioridad del otro, es decir, que el cuerpo es manipulable, debe darse forma y educarse, debe obedecer (Foucault, 2003).

La autoridad máxima, es decir, quien ejerce el poder, ha ido cambiando a lo largo de la historia, y han sido quienes han impuesto una forma de vida, una concepción del mundo, una

filosofía, un estilo de vida en su totalidad. Para que esto suceda, es necesario la legitimización de la autoridad, a través de la disciplina, desde la cual se forman y educan a los individuos en función a las normas establecidas por la autoridad. La microfísica del poder, se gesta a través de una anatomía política:

La disciplina fabrica así cuerpos sometidos y ejercitados, cuerpos “dóciles”. La disciplina aumenta las fuerzas del cuerpo (en términos económicos de utilidad) y disminuye esas mismas fuerzas (en términos políticos de obediencia). En una palabra: disocia el poder del cuerpo; de una parte, hace de este poder una “aptitud”, una “capacidad” que trata de aumentar, y cambia por otra parte la energía, la potencia que de ello podría resultar, y la convierte en una relación de sujeción estricta. Si la explotación económica separa la fuerza y el producto del trabajo, digamos que la coerción disciplinaria establece en el cuerpo el vínculo de coacción entre una aptitud aumentada y una dominación acrecentada. (Foucault, 2003; p. 160)

Sobre la educación y el poder pedagógico, se habla sobre la capacidad del segundo de sujetar (*assujettir*, o someter), en el sentido que su apuesta es el devenir sujeto del niño, su capacidad para inscribirse en la sociedad y para integrar las necesidades de la ley social (Vandevallé, 2010). Para Foucault existen distintas instituciones e instalaciones de una sociedad disciplinaria, por ejemplo, la escuela, donde se busca los medios de control permanentemente más racional de la población, es decir, que no se trata de un poder centralizado sino de un poder difuso, la disciplina en la escuela se presenta como un aspecto más de un esquema social disciplinario.

La escuela, se convierte en una máquina de enseñar, cuyo mecanismo de disciplina se aplica ante todo sobre el cuerpo, en función de que el objetivo de la disciplina es enderezar las posturas, volver dóciles y productivos a los cuerpos (Vandevallé, 2010). La disciplina sobre los cuerpos es la acción de un poder infinitesimal, de una coerción constante y mantenida, de una multiplicidad de procesos menores, donde se desarrolla una microfísica pedagógica, en el cual se configuran el tiempo, el espacio (la pedagogía es el arte del tiempo y el espacio), y el control (el control disciplinario es la sustancia misma del acto pedagógico).

En cuanto a la autoridad y la educación, las dinámicas presentadas por Foucault, se ponen en manifiesto, sobre todo respecto a la educación tradicional, debido a que dentro de las relaciones de poder que se desarrollan en los entornos educativos, se evidencia la autoridad que ejerce el docente sobre los estudiantes. Los docentes son la autoridad máxima frente a los estudiantes, quienes son considerados como alguien no sabe, que no puede hacer algo, por lo

cual son llevados a la escuela para que adquieran el conocimiento a través de mecanismos como la obediencia (Esteban, 20015).

Hay que tomar en cuenta que la disciplina, no se trata de una relación de opresor – oprimido como tal, tampoco implica una apropiación de los cuerpos, sino más bien se trata de la constitución de relaciones y poder estructuradas por determinados saberes. En este sentido, un individuo disciplinado responde a cuatro características (Foucault, 2003):

- a) La distribución de los cuerpos en el espacio, para lo cual se clausuran ciertos lugares con respecto a otros. De la misma manera hay división de zonas y cada individuo ocupa un lugar específico en el que la disciplina organiza un espacio en términos de utilidad;
- b) Existe un control de la actividad, en el que el empleo del tiempo debe ser completamente útil, por lo cual, es necesario que los individuos realicen sus actividades pronto y se prohíban los momentos de ociosidad;
- c) La organización de las creaciones o producciones, ya que esta se encarga de dividir la totalidad del proceso en segmentos temporales que vayan de lo simple a lo completo, lo que se lleva a cabo en términos de un tiempo evolutivo;
- d) La composición de las fuerzas, las aptitudes y capacidades se evidencian en una colectividad útil, lo que significa la reducción funcional del cuerpo, pero también, implica la inserción de este cuerpo-segmento en todo un conjunto sobre el cual se articula.

### **1.3.3. La escuela, la subjetivación y la sexualidad**

Foucault nos diría que a partir de la escuela se puede denotar estas estructuras a través de lo que él llama el discurso interno de la institución toso se encuentra o bien controlado, la sexualidad tiene que ser un marco de control institucional para el control de las masas es decir entonces Foucault nos diría controlando el estado controla la sexualidad de los individuos para su orden y la aplicación correcta de las normas.

El espacio de la clase, la forma de las mesas, el arreglo de los patios de recreo, la distribución de los dormitorios (con o sin tabiques, con o sin cortinas), los reglamentos previstos para el momento de ir al lecho y durante el sueño, todo ello remite, del modo más prolijo, a la sexualidad de los niños (Foucault, 1997).

Entonces Foucault nos diría que las relaciones de poder se encuentran en todas partes son omnipresentes, visto en el aula desde el control de las normativas, cómo se encuentran ubicadas todos dentro del aula y cómo se manifiestan estas relaciones entre sí y entre el dominante que en este caso sería el docente como la representación de “él tiene el conocimiento” él lo maneja y él lo distribuye.

Para Foucault (1988), el sujeto es el resultado de un proceso histórico, “hay dos significados de la palabra sujeto: sometido a otro a través el control y la dependencia, y sujeto atado a su propia identidad por la conciencia y el conocimiento de sí mismo. Ambos significados sugieren una forma de poder que subyuga y somete” (1988; p. 7). Esta es la razón por la cual, los individuos interiorizan discursos catalogados como verdaderos, los cuales marcan la realidad en la que viven y permiten que se subjetivicen en función a ellos. Por ejemplo, los individuos se dictarán a sí mismos prácticas adecuadas para vivir la sexualidad, según la escuela y la necesidad de educarse bajo ese deber ser (Traslaviña et al, 2021)

Los procesos de subjetivación están basados en la autorregulación, ya que los sujetos deben ser responsables de sí mismos, pero rigiéndose por la lógica de los discursos y prácticas que la escuela se encarga de reproducir, controlar y/o transformar. Por ejemplo, los estudiantes (útiles y dóciles) atienden a los discursos de sexualidad moderna, basados en discursos médicos (biologistas) y psicológicos, y a su vez se adopta un discurso moral sobre la sexualidad. En este sentido, las prácticas sexuales están sujetas a la idiosincrasia de la sociedad, pero en función de una sustentabilidad económica, por lo cual se prioriza la preparación educativa (la escuela, el colegio y luego la universidad), lo que implica imponer el buen uso del tiempo.

Respecto a las prácticas sexuales en sí, los discursos promulgados en la escuela enfatizan los valores como algo fundamental. Por lo tanto, el amor se convierte en uno de los elementos clave en el ámbito educativo. Al aprender a amar nuestro propio cuerpo en primer lugar, seremos capaces de amar el cuerpo de los demás. A partir de este vínculo amoroso, es posible llevar a cabo, con plena responsabilidad, la consumación del acto (Traslaviña et al, 2021).

Aquí es cómo surge la idea de si el maestro docente es la representación del poder en el aula, en la escuela entonces como estas niñas violentadas sexualmente, se piensa a través de esas relaciones que surgen y cómo ellas se piensan si como sujetos de vulneración, que tienen que mantenerse subordinadas frente al docente para lo que ellas reconocerían como relación de poder sin que lo mencione como tal. Surgiendo entonces tipos de violencia, en este caso lo



que me importa entender es la violencia sexual y como se produce en estas niñas a través de esa figura de poder “el docente”.

La violencia sexual hacia niños y niñas tiene lugar en diferentes entornos de la cotidianidad, lo que incluye el espacio público, la familia, los amigos y la escuela. La violencia sexual en el ámbito educativo es una de las formas de demostración del poder de los hombres sobre niños y niñas, el cual se sustenta en la desigualdad de género, pero también la desigualdad basada en la edad y en el poder del conocimiento.

Sí bien, a escuela y los procesos educativos, tienen el objetivo de promover el desarrollo humano integral y autónomo, que posea capacidades críticas, formación ciudadana y valores como el respeto y la igualdad promoviendo una sociedad basada en la cultura de paz y buen vivir, la educación es una posibilidad, una actividad y un producto del ser humano y de la cultura (León, 2007), no hay que olvidar que es un lugar donde se reproducen relaciones de poder basadas en el género y en el adultrocentrismo, el cual también es un escenario de la violencia.

#### **1.4. Modelo de gestión de casos de violencia sexual**

El modelo de gestión, parte del proyecto ELV, es una estrategia de política pública, el cual busca desarrollar la capacidad del sistema educativo ecuatoriano para prevenir la violencia sexual, basada en el género, y garantizar que los y las niñas y adolescentes tengan acceso a medios efectivos de denuncia. El proyecto de Educación Libre de Violencia, fue gestado entre CARE y la Coalición contra el Abuso Sexual en Ecuador (COCASEN) de noviembre de 2020 a diciembre de 2021, la cual se ha implementado en cuatro cantones a nivel nacional, los cuales reúnen características que representan al conjunto del país: Guayaquil, Quinindé, Lago Agrio y Cañar.

##### **1.4.1. Enfoques:**

Los enfoques tomados por este modelo de gestión de casos responden al Art. 12, Capítulo IV, del libro Primero del Informe de Segundo Debate del Código Orgánico de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes (CARE y COCASEN, 2022).

- **Enfoque basado en derechos humanos:** comprende el respeto, la protección y garantía de los derechos humanos de los NNA en su conjunto, atendiendo a su naturaleza inalienable, universal, indivisible e interdependiente.

- **Enfoque intergeneracional:** implica la identificación de las necesidades específicas de protección que tienen los NNA relacionadas con su edad cronológica en cada una de las etapas de su crecimiento y desarrollo, con el fin de realizar acciones para realizar, proteger y respetar su desarrollo integral durante cada ciclo de crecimiento.
- **Enfoque de género:** consiste en considerar el impacto que tienen los roles de género socialmente establecidos para cada uno de los sexos y las relaciones de poder entre los NNA en sus diversidades sexo-genéricas, en los diferentes ámbitos y a lo largo del ciclo de vida, con el objeto de tomar acciones que eviten perpetuar dichas desventajas y garanticen la plena igualdad en el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, como en sus proyectos de vida. Las actuaciones del Estado, la sociedad y la familia deberán estar encaminadas a modificar los roles, estereotipos y prácticas sociales que menoscaben la identidad de género y plena igualdad entre niñas y niños y entre adolescentes mujeres y hombres.
- **Enfoque de movilidad humana:** asume las diferentes dinámicas de movilidad humana, que incluye la salida, el tránsito o permanencia en un lugar diferente al de origen o residencia habitual y retorno, como factores decisivos en el ejercicio de los derechos humanos de todas las personas con independencia de su nacionalidad y calidad migratoria.
- **Enfoque social de las discapacidades:** considera que las barreras de la sociedad, como los obstáculos físicos, las actitudes discriminatorias a que se enfrentan las personas con discapacidades, especialmente de las NNA, son los principales obstáculos para el pleno disfrute de sus derechos humanos.
- **Enfoque de interculturalidad:** valora e incorpora las diferentes visiones culturales, concepciones de bienestar y desarrollo de los diversos grupos étnico culturales, con el objetivo de generar servicios con pertinencia cultural y promover una ciudadanía intercultural, basada en el diálogo y la atención diferenciada a los NNA pertenecientes a nacionalidades, pueblos, comunas y comunidades indígenas, afrodescendientes y montubias, así como en movilidad humana y otras culturas.
- **Enfoque de interseccionalidad:** permite revelar las variadas identidades y exponer los diferentes tipos de discriminación y desventaja que se dan como consecuencias de la combinación de dichas identidades, tomando en consideración los contextos históricos, sociales, políticos y las experiencias individuales únicas que resultan de la conjunción de diferentes tipos de identidad, con el objeto de condicionar la relación de acciones y la

toma de decisiones para atender las necesidades específicas de protección que tienen los NNA por presentar características de diversidad.

### 1.4.2. Marco Conceptual del Modelo de Gestión de Caso

EL MDGC parte de una serie de conceptos, desde los cuales se pretende realizar un abordaje a los casos de violencia sexual presentes en el sistema educativo basado en dos elementos principalmente: la estructura dominante del poder y la violencia basada en género. Cada una de estas posee del mismo modo una serie de conceptos que abarcan las problemáticas más presentes en los temas relacionados con la violencia sexual.

**Tabla 1** Marco conceptual del Modelo de Gestión de Caso

<p><b>Estructura dominantes de poder</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Patriarcado:</b> el cual hace referencia al modelo u organización social, económica, política y cultural en la que se ejerce la dominación y supremacía masculina, en el cual, el varón ejerce el poder de control y dominación sobre la mujer, niños, niñas y adolescentes, siendo el machismo y el androcentrismo las herramientas de prevalencia, así como también subyace el contrato sexual y la heterosexualidad obligatoria</li> <li>- <b>Adultocentrismo:</b> como el modelo hegemónico y asimétrico de poder en las relaciones sociales, en donde las personas adultas ejercen el poder y son el modelo, generalmente desfavoreciendo a grupos de infantes, niñez, adolescencias, juventudes o personas mayores.</li> <li>- <b>Racismo:</b> es la estructura que perpetua la blanquitud como único modelo válido en la sociedad e invalida, así como segrega, discrimina a cualquier otro grupo étnico diferente al propuesto.</li> </ul>
<p><b>Violencia basada de género (VBG)</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Abuso sexual:</b> Es el acto en el cual no media consentimiento de la otra persona con quien se mantiene actividad sexual.</li> <li>- <b>Acoso:</b> Es el acto de hostigar, perseguir y/o molestar a otra persona. También se refiere a una acción o una conducta que implica generar una incomodidad o disconformidad en el otro.</li> <li>- <b>Bullying:</b> El acoso es un comportamiento agresivo y no deseado entre niños en edad escolar que involucra un desequilibrio de poder real o percibido. El comportamiento se repite o tiende a repetirse con el tiempo.</li> <li>- <b>Violencia sexual:</b> Es la “acción de someter a una persona a la voluntad de un agresor, aprovechándose de la impotencia y desvalimiento de las víctimas, con la intención de dañarla, causarle dolor y sufrimientos (físicos o mentales), despersonalizarla y dominarla sometiéndola a actos sexuales sin su autorización ni consentimiento</li> <li>- <b>Violencia sexual basada en género contra NNA:</b> toda conducta que implique la vulneración o amenaza del derecho a la indemnidad, integridad y libertad sexual a través de acción u omisión, que atenta contra la integridad sexual de las niñas, niños y adolescentes a través de la fuerza física, coacción, seducción, chantaje, intimidación, engaños, amenazas, oferta de recompensa o cualquier otro mecanismo de manipulación física, psicológica o moral con el fin de someter a la víctima a la explotación sexual, el acoso, el abuso, la violación y otras prácticas análogas y obtener un beneficio de carácter sexual para sí mismo o para terceros; se puede ejercer de forma física, psicológica,</li> </ul>

	<p>incluida la omisión de denunciar cualquiera de estos actos. La violencia sexual puede llevarse a cabo utilizando medios o tecnologías de la información y comunicación, así como a través del aprovechamiento de una situación de ventaja sobre las niñas, niños y adolescentes, por su edad, por razones de su mayor desarrollo físico o psicológico, por su relación de parentesco, afectiva o de confianza o por su condición de autoridad o de poder. El consentimiento de la víctima niña, niño o adolescente es irrelevante en cualquier proceso de juzgamiento</p>
--	--

Elaboración: Propia

Fuente: CARE y COCASSEN, 2022.

### 1.4.3. Marco legal del Modelo de Gestión de Caso

Con referencia al marco legal desde el cual parte el MDGC, esta constituido desde normativas internacionales relacionadas con temáticas relacionadas con temas como la violencia de género, derechos de los niños, la protección de la niñez, protección a población en condición de movilidad, protección de abuso sexual; así como las normativas ecuatorianas relacionadas a las mismas temáticas, pero también a lineamientos institucionales más bien focalizado en mecanismos de acción frente a hechos de violencia sexual en el sistema educativo.

**Tabla 2** Marco Legal del Modelo de Gestión de Caso

INSTRUMENTO	FECHA DE APROBACIÓN	TÍTULO / CAPÍTULO / LIBRO
<b>INTERNACIONAL</b>		
Declaración de los Derechos del Niño 1959.	20 de noviembre de 1959.	Principio 1.
Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer CEDAW.	Adoptada y abierta a la firma y ratificación, o adhesión, por la Asamblea General en su resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979.	Parte I, Parte III, Parte IV.
Convención sobre los Derechos del Niño	20 de noviembre de 1989	Artículo 34.
Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém Do Pará).	06 de agosto de 1994, ratificada por Ecuador.	Capítulo I, Capítulo II, Capítulo III, Capítulo IV.
Declaración y Plataforma de Acción de Beijing	Septiembre, 1995	Declaración, reafirmación del compromiso No. 9. Esferas especiales de preocupación:

		L. La niña
Estatuto de Roma	17 de julio de 1998.	Parte II, Parte VI.
Convenio sobre Ciberdelincuencia del Consejo Europeo. (Convenio de Budapest)	23 de noviembre de 2001.	Título 3, Título 5: Título 5: Capítulo III: Sección 1: Título 1.
Directrices de la ONU (ACNUR) sobre protección internacional # 7. Para refugio de personas víctimas de trata	Distr. GENERAL HCR / GIP / 06 / 07 7 de abril de 2006.	II. Análisis Sustantivo a) y c).
Convenio del Consejo de Europa para la Protección de los Niños contra la Explotación y el Abuso Sexual.	25 de octubre de 2007.	Artículos 18,19, 23.
Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes.	Firmado en la ciudad de Badajoz, España, en octubre de 2005, y puesto en vigor el 1 de marzo de 2008.	Capítulo II
Observación General 12 del Comité de los Derechos del Niño	CRC/C/GC/12, 20 de julio de 2009	Sección III
Directrices de la ONU (ACNUR) sobre protección internacional # 8. Por solicitudes de asilo de niños	Adoptada y abierta a la firma y ratificación, o adhesión, por la Asamblea General de la ONU Distr. GENERAL HCR/GIP/09/08 den22 de diciembre de 2009.	III. Análisis Sustantivo.
Observación General 13 del Comité de Derechos del Niño.	CRC/C/GC/13, 18 de abril de 2011	Sección V, Artículo 19.
Observación General 14 del Comité de Derechos del Niño.	CRC/C/GC/14, 29 de mayo de 2013	Sección A. El interés superior del niño: un derecho, un principio y una norma de procedimiento
Convención Iberoamericano de Cooperación sobre Investigación, Aseguramiento y Obtención de Pruebas en Materia de Ciberdelincuencia	20 de mayo de 2014.	Artículos 1, 4, 6, 7.
Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Paola Guzmán Albarracín y otras vs. Ecuador	24 de junio de 2020	Sección VII, Literal E
<b>NACIONAL</b>		

Constitución de la República del Ecuador	Registro Oficial 449 de 20 de octubre de 2008	Título II Capítulo tercero, Sección quinta.
Código de la Niñez y Adolescencia.	Registro Oficial N°737 de 03-ene.-2003.	Título III, Capítulo III: Capítulo IV: Capítulo VI: Título IV.
Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Registro Oficial Suplemento 337 de 18-may.-2004	Títulos Primero y Segundo
Código de Trabajo	Registro Oficial 250 de 13 de abril de 2006.	Capítulo VII
Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social	Registro Oficial Suplemento 22 del 9 de septiembre de 2009	Título II, Capítulo I.
Ley de Seguridad Pública y del Estado.	Registro Oficial Suplemento 35 de 28 de septiembre de 2009.	Título I, Título III, Capítulo I, Título IV.
Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social	Registro Oficial Suplemento 175 de 20-abr-2010	Títulos I y IX, Capítulo Segundo
Ley Orgánica de Servicio Público	Registro Oficial. Suplemento 294 de 06 de octubre de 2010	Título II; Capítulo 1.
Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización	19 de octubre de 2010	Título IV, Capítulo I y Título X, Capítulo VII
Ley Orgánica de Educación Intercultural – LOEI	Registro Oficial Suplemento 417 de 31 de marzo de 2011.	Título I, Capítulo Único.
Ley Orgánica de Comunicación	Registro Oficial. Suplemento 22 de 25 de junio de 2013	Título IV.
Código Orgánico Integral Penal	Registro Oficial (S) 180 de 10 de febrero de 2014	Título IV: Capítulo Primero; Sección Segunda; Sección Tercera; Capítulo Segundo.
Ley de Movilidad Humana	Registro Oficial No. 938, 06 de febrero de 2017.	Título Preliminar, Capítulo I, Título I, Capítulo I, Capítulo II, Capítulo III, Capítulo V, Capítulo VI.
Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres	5 de febrero de 2018	Títulos I y II
Agenda Nacional para la Igualdad Intergeneracional 2017 - 2021	Octubre de 2018	Eje 1

(Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, 2017 - 2021)		
Agenda Nacional para la Igualdad de Género “De las Mujeres y Personas LGBTI – 2018 - 2021” (CNPIG, 2018)	Noviembre de 2018	Eje 1
Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal (COIP), en Materia Anticorrupción	Registro Oficial Segundo Suplemento 17 de febrero de 2021	Artículos 16 y 17

Fuente: CARE y COCASEN, 2022.

#### **1.4.4. Estructura del modelo de gestión**

El modelo de gestión que se propone, busca responder a cómo funciona actualmente la estrategia para combatir la violencia sexual contra NNA basada en género debido a que, en la realidad, existen un conjunto de respuestas que la institucionalidad pública organizada en los sistemas locales de protección impulsa, pero se enfrenta a una gran cantidad de reparos y limitaciones estructurales propias del sistema social y judicial del país. Se hace referencia entre otras: a la falta de personal, a la ausencia de especialización, al escaso compromiso con las causas de la niñez y adolescencia, a las dificultades de articularse sistémicamente, etc. (CARE y COCASEN, 2022).

El modelo de gestión propuesto tiene como objetivo central promover la participación activa de NNA permitiendo que tengan un papel protagonista en su propia protección y en la protección de sus compañeros frente a la violencia sexual. Busca impulsar sus habilidades para involucrarse en procesos que exijan el respeto de los derechos de los jóvenes, desafiando el adultocentrismo y movilizándolo a la familia, comunidad e instituciones para asegurar una efectiva prevención, atención, sanción y restitución de los derechos de las víctimas o sobrevivientes de violencia sexual en el ámbito educativo.

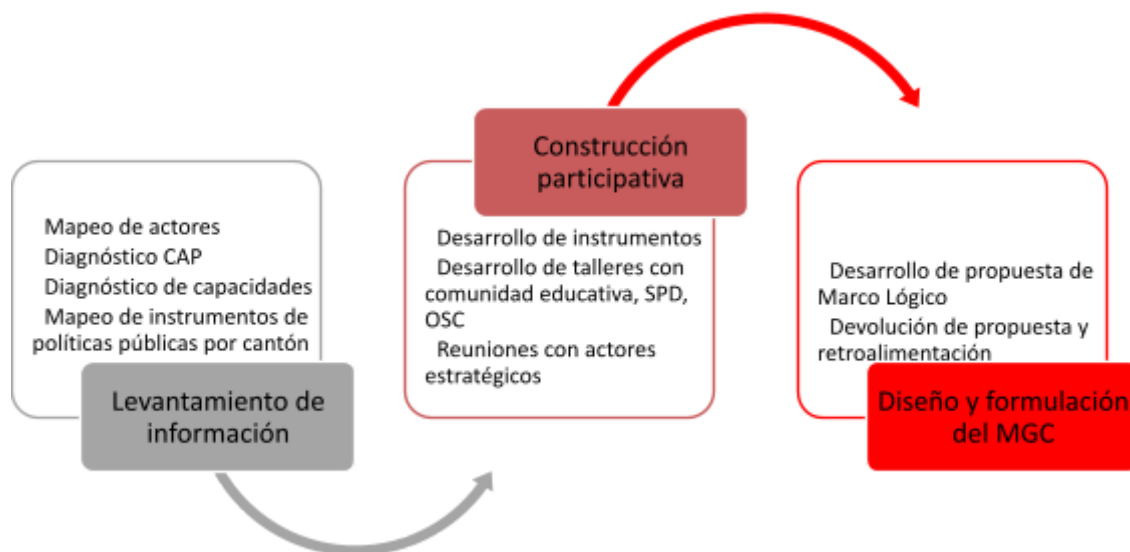
La propuesta es brindar garantías y acompañamiento para que las niñas, niños y adolescentes puedan ejercer su papel como actores sociales, considerándolos como un grupo colectivo que se fortalecerá y consolidará a través de estas intervenciones y otras acciones. Con el tiempo, se espera que adquieran una mayor conciencia de su identidad, capacidades y del rol que desempeñan en la protección de los derechos de todos los jóvenes de los cuatro cantones involucrados en el proyecto. La propuesta es brindar garantías y acompañamiento para que las niñas, niños y adolescentes puedan ejercer su papel como actores sociales, considerándolos como un grupo colectivo que se fortalecerá y consolidará a través de estas intervenciones y

otras acciones. Con el tiempo, se espera que adquieran una mayor conciencia de su identidad, capacidades y del rol que desempeñan en la protección de los derechos de todos los jóvenes de los cuatro cantones involucrados en el proyecto. (CARE y COCASSEN, 2022).

El modelo de gestión de casos a nivel territorial requiere algunas condiciones para que funcione, unas son más importantes que otras, las que son fundamentales (CARE y COCASSEN, 2022):

- Voluntad política del MINEDUC en todos los niveles para impulsar el piloto de este modelo, dando cabida al protagonismo de niñas, niños y adolescentes, apertura que significará en los hechos pasar a un nuevo momento de tratamiento de la violencia dentro del sistema educativo.
- Voluntad política de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, para que a través de sus Concejos Cantonales de Protección de Derechos puedan desde el sistema de protección liderar el modelo de gestión a nivel territorial.
- Fortalecimiento del sistema de protección de derechos en función de los mandatos específicos de cada una de las instituciones. Fortalecimiento que se espera lograr a través de un conjunto de acciones que desarrollará el modelo de gestión, especializando los procedimientos y reforzando las alianzas “entre las instituciones públicas conectando los diferentes protocolos que cada uno maneja”;
- Consolidación de una férrea alianza con la sociedad civil. Voluntad de las familias y cuidadores para sumarse activamente en este proceso protagonizado por las niñas, niños y adolescentes
- Respuestas integrales, multidisciplinarias en todas las intervenciones, en las mismas que deben incorporarse todos los actores sociales e institucionales.
- Crear las condiciones de seguridad en cada uno de los componentes, por parte de las familias e instituciones públicas y privadas para que las niñas, niños y adolescentes desarrollen sus intervenciones.
- Se deberá mantener el carácter participativo, que se utilizó para la construcción del MDGC, considerando que se requiere de todos los actores involucrados cuando se suscita un hecho de acoso, abuso y violencia sexual en el ámbito educativo, con el fin de plantear una respuesta efectiva a niños, niñas y adolescentes.





*Ilustración 1 Modelo de gestión de casos*

Fuente: CARE y COCASSEN, 2022.

#### 1.4.5. Objetivos

##### ***Objetivo General:***

Garantizar una respuesta efectiva a las NNA víctimas y sobrevivientes de acoso, abuso y violencia sexual en el sistema educativo, a través de los componentes de prevención, atención, protección, sanción y reparación de derechos, proporcionando al Sistema de Educación y a las instituciones que hacen parte del Sistema de Protección de Derechos de nivel desconcentrado y descentralizado, así como a la comunidad educativa, una herramienta eficiente, integral y consensuada

##### ***Objetivos Específicos:***

- Contribuir con mecanismos e instrumentos innovadores para fortalecer los procesos de participación de niñas, niños y adolescentes en la prevención, atención, sanción y reparación para protegerlos de la violencia sexual y a que recuperen el proyecto de vida las niñas, niños y adolescentes sobrevivientes
- Contar con una estrategia multidimensional que permitan favorecer la articulación entre las instituciones del sistema de protección integral desconcentradas y descentralizadas, así como con las organizaciones de la sociedad civil, para erradicar paulatinamente los factores de riesgo que provocan la violencia sexual basada en género a niñas, niños y adolescentes.

- Contribuir con herramientas y metodologías concretas para el fortalecimiento de capacidades de las instituciones competentes especializados en la protección de niñas, niños y adolescentes víctimas y sus familias.

#### **1.4.6. Componentes**

El ciclo de la protección integral contiene cuatro fases, claves cada una de ellas, para garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes, mismas que deben funcionar al unísono para lograr efectos positivos en el combate de la violencia sexual basada en género contra niñas, niños y adolescentes (CARE y COCASSEN, 2022).

- **Prevención:** Entendida como el conjunto de acciones comunicacionales, de capacitación y de difusión para visibilizar los factores de riesgo y actos relacionados con la violencia sexual basada en género a niños, niñas y adolescentes. Poniendo un énfasis especial en
- **Atención:** El conjunto de servicios especializados, en función de las competencias institucionales, orientados a atender integralmente a niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual basada en género a niños, niñas y adolescentes y sus familias.
- **Detección y sanción:** a los perpetradores que supone el proceso y las consecuencias por el incumplimiento de la norma, que se atribuye al responsable que puede ser una persona natural o jurídica, después de un proceso legal.
- **Reparación Integral efectiva:** a las y los NNA sobrevivientes y a sus familias que debe contener mecanismos de indemnización (material, económico, pecuniario) y de reparación inmaterial (inmaterial, simbólico, restaurativo) y garantías de no repetición.



*Ilustración 2 Componentes del Modelo de Gestión de Caso*

Fuente: CARE y COCASSEN, 2022.

El modelo de gestión otorga competencias específicas a cada uno de los actores involucrados en las distintas etapas o componentes del ciclo de protección. Esta aproximación se basa en reconocer el papel central de las niñas, niños y adolescentes en el modelo, quienes son considerados como protagonistas y a quienes se les atribuyen acciones importantes en la prevención, atención, sanción y restitución. De este modo, se valida sus habilidades y contribuciones en áreas que anteriormente no eran reconocidas, marcando así una clara intención de permitir su participación activa.

#### **1.4.7. Modelo de gestión de las niñas, niños y adolescentes en el modelo de gestión**

En efecto, se ha previsto diferentes formas de actuación de las niñas, niños y adolescentes en cada uno de los componentes, y también se sugieren instrumentos técnicos concretos que puedan ser elaborados exclusivamente para uso de ellas y ellos de forma que guíen sus acciones, tal como están sugeridos en el gráfico.



*Ilustración 3 Modelo de gestión de NNA del Modelo de Gestión de Caso*

Fuente: CARE y COCAsEN, 2022.

En el componente de atención, se planea trabajar con las niñas, niños y adolescentes para desarrollar una hoja de ruta que oriente las acciones de vigilancia y exigibilidad. Antes de ello, recibirán capacitación sobre sus derechos, el tipo de atención necesaria y las instituciones responsables en casos de violencia sexual basada en género. Esta hoja de ruta guiará las acciones de otros actores dentro del Modelo de Gestión Compartida (MGC).

En relación al componente de sanción, se propone que las niñas, niños y adolescentes tengan mayor libertad para presentar denuncias. Para ello, se implementará una aplicación móvil que facilite y acerque la posibilidad de denuncia a ellos. Además, se espera que se unan a una Red nacional de niñas, niños y adolescentes, participando en actividades de exigibilidad y vigilancia. Recibirán capacitación sobre la dinámica institucional relacionada con la determinación de sanciones, plazos y responsabilidades, brindándoles los elementos necesarios para llevar a cabo sus acciones de incidencia y vocería.

Finalmente, se considera esencial su participación activa en la restitución de derechos de las víctimas. Este proceso es de gran importancia para su formación. Se planea desarrollar una hoja de ruta en colaboración con ellos para la vigilancia y exigibilidad relacionada con la restitución, previa capacitación en todos los aspectos pertinentes. Esto permitirá iniciar un proceso de reflexión sobre las diferentes propuestas de reparación que deberían implementarse.

### 1.4.8. Gestión de las familias (padres, madres y/o cuidadores) en el Modelo Gestión de Casos

Como ya se ha dicho anteriormente, las familias deben comenzar el camino de fortalecer su capacidad de protección a las niñas, niños y adolescentes. Este nuevo modelo de gestión puede ser una buena experiencia en esta línea, para ello se ha previsto que un grupo de familias voluntarias puedan acompañar a las redes de apoyo de niñas, niños y adolescentes para apoyarles en las acciones que ellos deben cumplir. Se ha organizado su accionar en la misma lógica que la de ellos, es decir, actúan en los cuatro componentes y cumplen roles concretos después de recibir la capacitación necesaria de acuerdo a lo descrito en el gráfico.

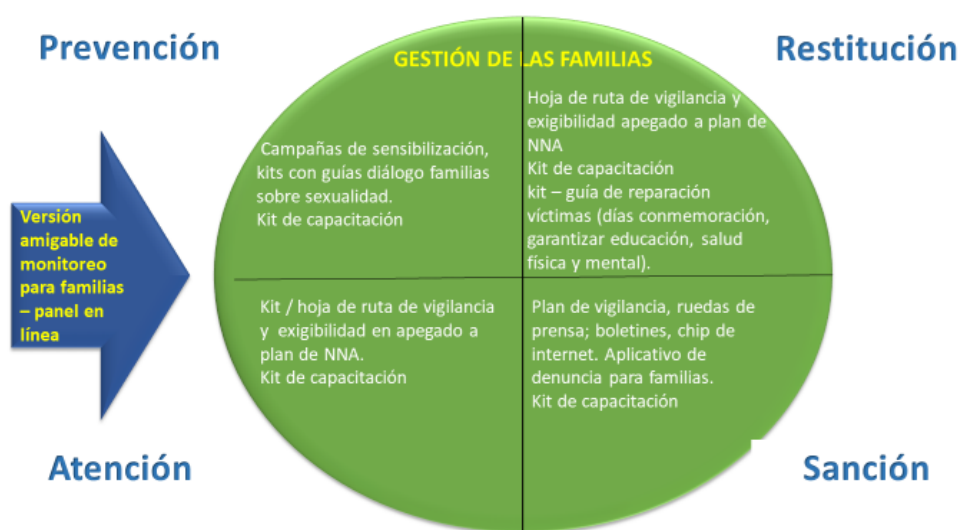


Ilustración 4 Gestión de las familias en el Modelo de Gestión de Caso

Fuente: CARE y COCASSEN, 2022.

En el componente de prevención, se proporcionará capacitación (kits) para colaborar con las niñas, niños y adolescentes en la ejecución de campañas de sensibilización planificadas. Asimismo, recibirán formación sobre las guías para dialogar con las familias sobre sexualidad, contenido que también se incluirá en otro kit de capacitación.

En el componente de atención, se impartirá capacitación sobre los servicios, acciones y derechos que deben garantizarse cuando se identifica a una víctima de violencia, y estos contenidos se organizarán en un kit. Además, se establecerán acciones de vigilancia y exigibilidad en línea con la hoja de ruta de las niñas, niños y adolescentes.

En el componente de sanción, se promoverá el uso del aplicativo mencionado anteriormente para que las familias se sientan alentadas a denunciar casos de violencia sexual. También se espera que puedan contar con un plan de vigilancia complementando los esfuerzos de vigilancia y exigibilidad realizados por las niñas, niños y adolescentes, mediante acciones como ruedas de prensa y boletines. Para impulsar estas acciones, también recibirán capacitación en las dinámicas institucionales, los plazos y responsabilidades para determinar sanciones.

En el componente de restitución integral de derechos, se propone la elaboración de una propuesta de restitución de derechos para las víctimas de violencia que pueda aplicarse en familias, en el sistema educativo y en las comunidades, sirviendo como base para futuras leyes o reglamentos y llenando el vacío a nivel nacional. Esta propuesta se organizará en un kit-guía de reparación para víctimas. También se implementarán otras acciones de vigilancia y exigibilidad que las familias podrán llevar a cabo siguiendo la Hoja de Ruta de las niñas, niños y adolescentes. Se brindará capacitación previa para actuar en este componente y se proporcionará asistencia técnica para la elaboración de la Guía de reparación. Todos los contenidos de formación se registrarán en un Kit de capacitación.

**1.4.9. Gestión de la sociedad civil: ONG, OSC y comunidades**



*Ilustración 5 Gestión de la sociedad civil en el Modelo de Gestión de Caso*

Fuente: CARE y COCASSEN, 2022.

Las ONGs, las organizaciones de la sociedad civil (como asociaciones de mujeres, jóvenes, productores, etc.) y las comunidades pueden desempeñar un papel significativo al participar

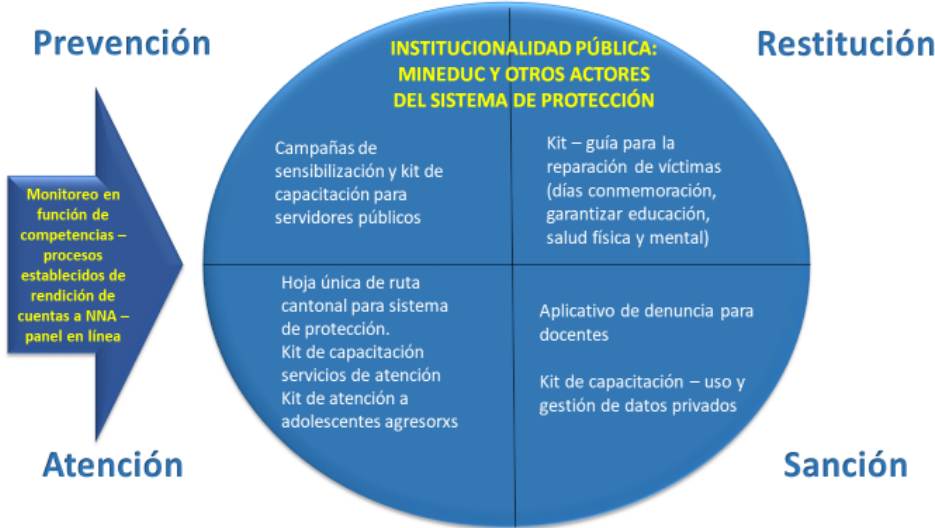
activamente en la implementación del modelo, especialmente porque contribuyen a generar un cambio cultural al expandir el alcance de un proceso de transformación. Los cuadros presentados muestran la importante contribución que cada cantón puede sumar

Para las comunidades y las organizaciones de la sociedad civil, se sugiere seguir la misma dinámica y acciones organizadas que se plantean para las familias. Se espera que apoyen territorialmente los esfuerzos de implementación del modelo, y esto podría ser más factible en cantones más pequeños donde la colaboración puede concretarse con mayor facilidad.

El papel de las ONGs varía según su especialidad. Aquellas que brindan servicios de atención o reparación a niñas, niños y adolescentes se alinean con la dinámica de la institucionalidad pública, especialmente al ser parte del sistema de protección cantonal y utilizar la Hoja de ruta cantonal única de protección integral, que se explicará en la Gestión de la Institucionalidad Pública.

**1.4.10. Gestión de la institucionalidad pública**

Esencialmente es la misma labor que ha estado realizando hasta el momento, a partir del nuevo modelo de gestión se les sugiere algunos ajustes y cambios que puede mejorar el desempeño del conjunto de la institucionalidad como sistema de protección e individualmente.



*Ilustración 6 Gestión de la institucionalidad pública en el Modelo de Gestión de Caso*

Fuente: CARE y COCAsEN, 2022.

Dentro del modelo de gestión, el MINEDUC asume un papel fundamental, ya que gran parte del funcionamiento del mismo se organizará dentro de esta institución. De hecho, una vez concluido este proceso piloto, será responsabilidad del Ministerio implementar el modelo a nivel nacional. El Ministerio brindará apoyo a las redes de apoyo de niñas, niños y adolescentes a través de docentes que voluntariamente deseen participar, continuando con las acciones que actualmente llevan a cabo, como la aplicación del protocolo, el trabajo de los DECE y las Juntas de Resolución de Conflictos.

En el componente de prevención, se ofrecerá capacitación y campañas de sensibilización, con especial énfasis en promover el compromiso de los funcionarios públicos hacia el bienestar de las niñas, niños y adolescentes. En cuanto al componente de atención, se propondrá la creación de una Hoja de ruta cantonal única de protección integral, que cuente con características que garanticen su operatividad y eficiencia, además de un claro liderazgo institucional en su implementación. También se buscará diseñar una estrategia de atención a adolescentes agresores.

En el componente de sanción, se facilitará la denuncia por parte de los docentes, proporcionándoles un camino más accesible. Además, se les capacitará en diversos temas para mejorar su desempeño, incluyendo el uso y gestión adecuados de datos privados para evitar revictimizaciones y mal uso de la información de niñas, niños y adolescentes. En cuanto al componente de reparación, se buscará capacitar a los jueces para que puedan aplicar la guía de restitución de derechos de manera efectiva.

#### **1.4.11. Herramientas, protocolos y otros instrumentos técnicos que complementan el modelo de gestión de casos**

##### **a) Monitorio del modelo de gestión y sus versiones amigables**

Cuando se ha descrito lo que se propone impulsar con cada uno de los actores sociales se ha previsto una propuesta amigable de monitoreo para NNA y para familias con panel en línea; también se ha sugerido un monitoreo en función de competencias y procesos establecidos de rendición de cuentas para la niñez y adolescencia con el panel en línea previsto tanto para la institucionalidad pública como privada que está contemplada conjuntamente con los organismos de la sociedad civil y las comunidades. Se prevé también que cuente con “un



sistema de alertas para el seguimiento de casos” y que se establezcan los principales indicadores que se espera medir en relación con cada uno de los actores sociales.

Este monitoreo está concebido como un sistema que cruce todos los componentes, que como se ha dicho sea amigable con cada actor social y que permita detectar los avances en los casos que entran en el sistema y, de la misma forma, permita corregir los errores que se puedan detectar. Será construido como parte del proceso de implementación del CARE y COCASEN de casos a nivel territorial de forma participativa especialmente con niñas, niños y adolescentes (CARE y COCASEN, 2022).

**b) Página web**

Se ha planteado la necesidad de implementar una página web que pueda dar mayor libertad y acercar más la posibilidad de denuncia de las niñas, niños y adolescentes, mismo que debería tener varias versiones para que sea amigable a los diferentes actores sociales que participarán en el modelo de gestión. La facilidad que tienen las niñas, niños y adolescentes con el manejo de redes y la posibilidad de que se animen a realizar una denuncia social.

**c) Instrumento de gestión de modelo.**

Para contar con los instrumentos con los que se operativizará el MDGC de casos a nivel territorial. se hará una selección de los materiales del MINEDUC para ver si se los puede utilizar o de lo contrario se elaborarán progresivamente, conforme avanza el proceso de implementación. Hay tres paquetes básicos de instrumentos técnicos, mismos que están detallados en cada uno de los gráficos anteriores por cada actor social e institucional (CARE y COCASEN, 2022).

- Campañas y kits de sensibilización que tienen como propósito motivar a los diferentes públicos a los que está dirigidos (niñas, niños y adolescentes, familias, ONGS, OGS y comunidades; MINEDUC e instituciones del Sistema de Protección Cantonal. Consisten en un conjunto de materiales que contiene las campañas y las indicaciones necesarias para impulsarlas.
- Kits de capacitación para formar y/o mejorar el desempeño de los actores sociales que participarán en este modelo de gestión en el manejo de cada uno de los componentes del ciclo de protección integral. Estarán especializados para cada uno de los actores sociales y contarán con materiales para guiar esta capacitación.

- Hojas de ruta y o guías que serán elaboradas participativamente con niñas, niños y adolescentes, y que servirán para orientar paso a paso las acciones planeadas para garantizar la vigilancia y exigibilidad de cada uno de los actores sociales que cumplirán con estos roles.
- Adicionalmente, está el sistema de monitoreo que ya fue descrito anteriormente

En el siguiente capítulo, se aborda de manera general la situación de la violencia sexual en el ámbito académico, poniendo atención en dos casos que marcaron al país: el caso Guzmán Albarracín y otras vs. Ecuador, y el caso de AAMPRETA. Posteriormente se abordaron las estrategias implementadas frente a estos casos como la creación de la Comisión AAMPETRA y el ajuste de los protocolos y rutas de actuación frente a situaciones de violencia en el sistema educativo después del fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos contra Ecuador.

## CAPÍTULO II

### **Violencia en el ámbito educativo ecuatoriano: problemática y respuestas**

Ecuador existe un marco constitucional y legal que protege a los y las ciudadanas que son víctimas de violencia sexual, sobre todo a los NNA, plasmados específicamente en el Código de la Niñez y Adolescencia, la Ley Orgánica de Educación Intercultural, el Código Orgánico Integral y la Ley Orgánica de Salud. Por lo general, estos sucesos ocurren en los entornos más cercanos de las víctimas, lo que incluye el espacio familiar (relacionado por abuso de familiares o amigos de la familia) y el espacio educativo. La persistencia de casos de violación a NNA siguen imperando en el país: según datos del Registro de Casos de Violencia sexual (REDEVI), entre 2014 hasta abril de 2022, se registraron 14 mil denuncias de violencia sexual en el sistema educativo<sup>1</sup>.

De acuerdo al informe de Human Right Watch (2020) *“Es una lucha constante” La violencia sexual en instituciones educativas y los esfuerzos de jóvenes sobrevivientes para obtener justicia en Ecuador* menciona que la violencia sexual que sufren las NNA se presenta desde la educación preescolar hasta la educación secundaria superior (bachillerato), y que las víctimas como sus familiares presentan varios obstáculos en el acceso a justicia. También, Human Rights Watch, concluye que, en contexto educativo, son los docentes, personal educativo, conserjes y conductores de transporte escolar los principales victimarios, y el abuso a los NNA incluye a niños con discapacidad, tanto en escuelas públicas como privadas.

El informe también destaca, existe una falla por parte del Estado en su obligación de proteger a los NNA de la violencia sexual, lo que incluye al sistema de educación como tal y al sistema judicial, ya que como instituciones desprotegen y exponen a los NNA y los ponen en riesgo de estigmatización y revictimización (Human Rights). Se considera a la violencia sexual como un problema endémico de larga data en el sistema educativo ecuatoriano, que no se conoció de manera pública hasta 2017, gracias a la creación de la Comisión AAMPETRA, a lo que se sumó la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humano de 2020, que determinó la responsabilidad del Estado ecuatoriano de los abusos contra Paola Guzmán Albarracín. Estos dos hechos han sido de importancia para las reformas a códigos y normativas que protejan a

---

<sup>1</sup> El 71,7% de los casos denunciados han sucedido fuera del sistema educativo, mientras que el 28,3% ocurren dentro de las unidades educativas, siendo los principales victimarios docentes, autoridades, personal administrativo y de limpieza, así como otros estudiantes. Mella, C. (2022) Hay 14.000 denuncias por violencia sexual en el sistema educativo desde 2014. Primicias.  
<https://www.primicias.ec/noticias/sociedad/denuncias-violencia-sexual-sistema-educativo-ecuador/#:~:text=Según%20datos%20del%20Registro%20de,2014%20hasta%20abril%20de%202022.>

los NNA, el trabajo interinstitucional y la creación de estrategias para la prevención y la reparación frente a estos casos.

## **2.1. Casos de vulneración y violencia sexual en el ámbito educativo en Ecuador**

Como se ha mencionado, la violencia sexual en los entornos educativos no es ajena al contexto ecuatoriano, pero para la justicia ecuatoriana como para las organizaciones de la sociedad civil que trabajan en el tema de protección de los NNA y prevención de abuso sexual, existen dos casos importantes que marcaron tanto las políticas como los enfoques de trabajo sobre la violencia sexual: el caso Guzmán Albarracín y otras vs Ecuador, y el caso de AAMPETRA.

### **2.1.1. Caso Guzmán Albarracín y otras vs Ecuador**

En 2001, cuando Paola Guzmán Albarracín tenía 14 y cursaba el segundo curso de secundaria, comenzó a tener problemas con ciertas materias, y el vicerrector del colegio ofreció pasarla de año, con la condición que mantuviera relaciones sexuales con él. Estos actos se prolongaron en el tiempo bajo el conocimiento del personal del colegio, y bajo sabiendas que Guzmán no era la única estudiante con la cual el vicerrector tuvo relaciones sexuales. El 11 de diciembre de 2002, la Inspectora del curso de Paola, envió una citación a la madre de ésta, para que se presentara al colegio al día siguiente; al día siguiente (día de la citación), la menor ingirió unas pastillas (entre las 10H30 y 11H00) denominadas diablillos para luego dirigirse a la unidad educativa, donde informó a sus compañeras y posteriormente fue llevada a la enfermería. La madre de la adolescente fue contactada después de mediodía y logró llegar al colegio media hora después; trasladó a su hija al hospital y para después movilizarse a una clínica. En la mañana del 13 de diciembre de 2002 falleció Paola; dejó tres cartas, una de ellas dirigida al vicerrector, donde expresó que se sintió engañada por él y que decidió tomar veneno por no poder soportar lo que estaba sufriendo.

El 24 de junio de 2020, la Corte Interamericana de Derechos Humanos<sup>2</sup> dictó una sentencia mediante la cual se declaró la responsabilidad internacional del Estado de Ecuador por: la violencia sexual sufrida por la adolescente Paola del Rosario Guzmán Albarracín en el ámbito educativo estatal, cometida por el Vicerrector del colegio al que asistía, que tuvo relación con el suicidio de la menor. Este Tribunal aceptó el reconocimiento de responsabilidad efectuado

---

<sup>2</sup> Sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Disponible en: <http://www.derechoglobal.cucsh.udg.mx/index.php/DG/article/view/419/396>

por el Estado sobre dos aspectos: a) la falta de adopción de medidas para la prevención de actos de violencia sexual en la institución educativa a la que asistía Paola Guzmán Albarracín; y b) la falta de actuación con diligencia debida en la realización de investigaciones administrativas y judiciales.

La Corte advirtió que, durante más de un año, entre los 14 y 16 años de edad de Paola del Rosario Guzmán Albarracín, el Vicerrector del colegio mantuvo una relación sexual con ella. El Tribunal, concluyó que en el caso hubo no solo acoso u hostigamiento sexual, sino acceso carnal, y que las conductas ejercidas, que se prolongaron en el tiempo, conllevaron una continuidad o reiteración de graves actos de violencia sexual. La Corte explicó que los derechos a la integridad personal y vida privada conllevan libertades, entre las que se encuentra la libertad sexual y el control del propio cuerpo. Tales libertades pueden ser ejercidas por adolescentes, en la medida en que desarrollan la capacidad y madurez para hacerlo.

La Corte ordenó al Estado que, en el plazo de un año, identifique medidas, adicionales a las que ya está implementado, para corregir y subsanar insuficiencias en relación con: a) información estadística sobre situaciones de violencia sexual contra niñas o niños en el ámbito educativo; b) la detección de casos de violencia sexual contra niñas o niños en ese ámbito y su denuncia, c) la capacitación a personal del ámbito educativo respecto al abordaje y prevención de situaciones de violencia sexual, y d) la provisión de orientación, asistencia y atención a las víctimas de violencia sexual en el ámbito educativo y/o a sus familiares. De considerarlo conveniente el Estado podrá acudir a organizaciones como la Comisión Interamericana de Mujeres o el Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará, a fin de que tales entidades brinden asesoramiento o asistencia que pudiere resultar de utilidad en el cumplimiento de la medida ordenada. La Corte destacó la importancia de la participación de las niñas y niños en la formulación de las políticas públicas de prevención. Ecuador deberá comenzar a implementar las medidas aludidas a más tardar seis meses después de que presente al Tribunal información sobre las mismas, sin perjuicio de lo que la Corte pudiere disponer en el curso de la supervisión de la Sentencia.

Además el Tribunal estableció que su Sentencia constituye, por sí misma, una forma de reparación y, adicionalmente, ordenó al Estado, en los plazos y forma fijados en la Sentencia: (i) brindar gratuitamente, en forma diferenciada, tratamiento psicológico y/o

psiquiátrico para Petita Paulina Albarracín Albán y Denisse Selena Guzmán Albarracín; (ii) publicar el presente resumen oficial de la Sentencia y la Sentencia; (iii) realizar un acto público de reconocimiento de responsabilidad internacional; (iv) otorgar, en forma póstuma, el grado de Bachiller a Paola del Rosario Guzmán Albarracín, si así fuera aceptado por su madre; (v) declarar un día oficial de lucha contra la violencia sexual en las aulas, y (vi) pagar las cantidades fijadas en la sentencia por concepto de indemnización por daño material e inmaterial y costas y gastos.

Frente a lo acontecido, no se puede desconocer que el mismo fue un hecho aislado en el contexto educativo ecuatoriano, sobre todo, tomando en cuenta que, para el momento de los hechos, ya existían varios informes de instancias tanto nacionales como internacionales que se referían a situaciones de violencia, acoso y abuso sexual. En 1998, el Comité de Derechos del Niño, había expresado preocupación sobre prácticas de maltrato infantil en el país, lo que incluía a espacios como el de la escuela/colegio; también llamó la atención sobre la incidencia de suicidios de adolescentes y la insuficiencia en cuanto al acceso de las y los adolescentes a educación sobre salud reproductiva (Palomo, 2021).

La Organización Mundial de la Salud realizó un estudio que encontró años antes de los hechos, en 1991, que tres de cada diez niños y niñas encuestadas habían sufrido abuso sexual entre los 11 y los 16 años de edad; y que, en 2008, el 23,3% de las niñas y niños en Guayaquil reportaban haber sido víctimas de algún tipo de abuso sexual y que estas cifras tendrían una tendencia a aumentar si no se actuaba al respecto (Palomo, 2021; p. 248).

La violencia ejercida sobre los NNA se puede manifestar de manera distinta y en diferentes espacios, sobre todo porque estos se encuentran en condiciones de mayor debilidad y exposición como menciona Sánchez Parga (2004), pero la violencia hacia la mujer se encuentra ligada a relaciones de poder, las cuales se justifican el sistema de estatus y de contrato social, es decir, está ligada al dominio del hombre (Segado, 2003). En el caso de Paola Guzmán Albarrecín, se evidencian este tipo de violencia, la que la pone en una situación de mayor debilidad al ser menor de edad y sobre todo la violencia de género ligada a las relaciones de poder, en este caso, no solo se trataba de un hombre, sino de un adulto que ocupaba un puesto de autoridad en la institución donde ella estudiaba, por lo cual se evidencia una subordinación por parte de Paola hacia los deseos del vicerrector. Al ser un hecho reiterado en otras estudiantes del colegio, se evidencia el aprovechamiento de las relaciones de poder de este frente a las menores.

La violación sexual generada en este caso yace en el aprovechamiento de las relaciones de poder y de confianza de parte del vicerrector, y comenzaron con el condicionamiento de que él ayudaría a Paola, lo otra vez acota al aprovechamiento de la vulnerabilidad de la joven. En el marco de los estereotipos de género, es evidente que, para el ojo público, la culpa iba a recaer sobre la víctima, lógica con la que el vicerrector contaba. Lo que también implica que tanto para la sociedad ecuatoriana como para quienes legislan, existía en ese momento una visión adultocéntrica, en la cual fue Paola quien se puso en esa situación como menor de edad, frente al adulto (sujeto moral y con poder). Este hecho es identificado por la perita Casas, quien reconoció la lógica de *grooming*<sup>3</sup>, que el vicerrector como funcionario público ejerció sobre Paola tomando la situación de la adolescente (menor de edad y un mal rendimiento académico).

Por otro lado, también es importante destacar que la violencia sexual, también implica en violencia psicológica, sobre todo en este caso de una menor de edad, lo que conlleva un aislamiento o el optar por el silencio del abuso sufrido. A lo que se enfrentan quienes deciden hablar, es la discriminación principalmente por cuestiones de género y por la edad, lo que sin duda llevo a la muerte de Paola. La discriminación o revictimización, que sufrió Paola después de su muerte, más bien que sufrieron los padres de Paola fue brutal, sobre todo con respecto a las autoridades tanto de la institución como de la Fiscalía o la Corte Suprema, donde se llegó a desestimar la violación sexual, y recayó en estereotipos patriarcales sobre la joven que buscada buenas notas o la joven que se enamoró, que fueron los que propiciaron la caducidad del caso.

Finalmente, el análisis en el caso Guzmán Albarracín y otras vs Ecuador, revela principalmente la participación del Estado Ecuatoriano y la incapacidad de actuación frente a casos de violencia sexual contra NNA, de lo cual parto de los siguientes puntos para tener una mejor interpretación de la responsabilidad del estado como garantista de derechos:

1. **Falta de Prevención y Actuación:** El caso revela la falta de medidas emergentes y adecuadas por parte del Estado ecuatoriano para la prevención y abordaje de la violencia sexual dentro del sistema educativo. A pesar de que se registraron actos de

---

<sup>3</sup> El *grooming*, implica una cierta preparación por parte del adulto, para asegurar las condiciones de acercamiento afectivo y efectivo a una persona menor de edad (Palomo, 2021).

violencia sexual prolongados y detectados dentro de la institución educativa, no se tomaron acciones efectivas para abordar la situación de manera emergente y proporcionar atención a la víctima precautelando su integridad y seguridad.

2. **Falta de Investigación y Diligencia:** La responsabilidad del Estado por la inoperancia y falta de actuación con diligencia debida en la realización de investigaciones administrativas y judiciales, una total deficiencia en la capacidad de respuesta estatal para llevar a cabo investigaciones exhaustivas y efectivas en casos de violencia sexual dentro del sistema de educación.
3. **Reconocimiento del derecho a la Libertad Sexual de las y los Adolescentes:** Entender la importancia de la libertad sexual y el control del propio cuerpo de las y los adolescentes. Como parte de sus derechos constitucionales que las y los adolescentes pueden ejercer estas libertades a medida que desarrollan la capacidad y madurez para hacerlo, lo que revela la importancia de abordar la educación sexual integral y los derechos de los adolescentes de manera adecuada en el sistema educativo.
4. **Ejecución de las Medidas de Reparación y Prevención:** Es necesario que parte de las medidas de reparación el Estado implemente diversas acciones para trabajar las insuficiencias en relación con la violencia sexual en el sistema educativo. Dentro de las acciones debe trabajar en la recopilación de información estadística, la capacitación del personal educativo, la provisión de orientación y asistencia a las víctimas, y la participación activa de los niños, niñas y adolescentes en la formulación de políticas públicas de prevención.
5. **Seguimiento en la Reparación y Reconocimiento:** Dentro de las medidas de reparación para las víctimas y sus familias, debe existir el monitoreo periódico de los procesos que incluyen tratamiento psicológico y/o psiquiátrico, actos de reconocimiento público de responsabilidad, compensación por daño material e inmaterial, y acciones simbólicas etc. El Estado debe informar continuamente las acciones cumplidas y dar el seguimiento necesario en todos estos procesos, para evitar la ineficacia de las acciones de reparación con las víctimas y sus familias.

Parte de la responsabilidad en la participación del Estado en este caso muestra la importancia de garantizar la seguridad y el bienestar de los niños, niñas y adolescentes dentro del sistema educativo, así como la responsabilidad de implementar medidas preventivas, investigativas y de reparación en casos de violencia sexual. También resalta la necesidad de involucrar a los niños, niñas y adolescentes en la formulación y participación efectiva de políticas públicas



que afecten su bienestar y derechos, que su participación sea como sujetos de derechos y no que formen parte de un proceso revictimizante y vulnerador.

### **2.1.2. Caso Academia Aeronáutica Mayor Pedro Traversari (AAMPETRA)**

En el año lectivo 2010-2011, José Negrete, docente de la Academia Aeronáutica Mayor Pedro Traversari, en clases de Ciencias Naturales obligó a 43 estudiantes de entre 10 y 11 años, a mirar películas pornográficas y después imitar aquellas escenas. Cuando los niños se negaban, el profesor los agredía físicamente con la punta de compás o quemaba su piel con los morteros del laboratorio de Ciencias Naturales. Ejerció agresión física, psicológica y sexual, a través de la intimidación como amenazas con matar a los padres, y más de una vez visitó las casas de las víctimas<sup>4</sup>.

En 2012, tras las denuncias, José Negrete huyó y estuvo prófugo hasta septiembre de 2015 cuando fue capturado. Fue condenado a 16 años de prisión por violación a una menor de edad y a 7 años por atentado al pudor contra los 41 estudiantes. Esta sentencia fue ratificada por la Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Pichincha el 23 de mayo de 2016. Luis Naranjo Paredes, rector y representante legal de la Academia Aeronáutica Mayor Pedro Traversari, presentó una acción extraordinaria de protección en contra del auto emitido el 21 de junio de 2016, debido a que las actuaciones de la Fiscalía, del Tribunal de Garantías Penales de Quito, así como la Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, causaron un grave perjuicio social, educativo, de buen nombre, económico y grave daño moral. El Pleno de la Corte Constitucional negó la acción, y resolvió el 7 de junio de 2017 que no se vulneran los derechos constitucionales en la sentencia que ordena a la institución educativa a colocar una placa con la leyenda: “En memoria de las víctimas de abuso infantil en el sistema educativo”<sup>5</sup>.

Este suceso despertó la atención del MINEDUC, la Fiscalía General del Estado y la Policía Nacional, así como de organismos internacionales como UNICED, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y World Vision, que solo pudo ser conseguido gracias a la presión de los medios de comunicación quienes fueron los que mostraron lo acontecido generando así una gran conmoción en la sociedad ecuatoriana., siendo este caso

---

<sup>4</sup> Morán, S. (2017). Horror en un aula de clases de Quito. Plan V. Disponible en: <https://www.planv.com.ec/historias/sociedad/horror-un-aula-clases-quito-1>

<sup>5</sup> Sentencia de la Corte Constitucional del Ecuador N.º 167-17-SEP-CC. Disponible en: <http://doc.corteconstitucional.gob.ec:8080/alfresco/d/d/workspace/SpacesStore/93913852-4117-4501-b9ea-0c5ad4d2d7cf/1527-16-ep-sen.pdf?guest=true>

uno de los más sonados en la década pasada, sobre todo por la el accionar de la institución como la tardanza de las instancias estatales para intervenir, tomar decisiones, llevar a cabo el juicio y hacer reparación a las 43 víctimas.

Como en el caso anterior, existe una situación de abuso que se sustente en la vulnerabilidad de las víctimas, que no sólo eran menores de edad, sino se trataba de un grupo de niños de 10 a 11 años, quienes se vieron afectados tanto física como psicológicamente. Los exámenes que se efectuaron en el momento de la investigación del caso, confirmaron: ansiedad, angustia, estrés post traumático, depresión y pánico, incontinencia urinaria, sentimientos de culpabilidad, irritabilidad, tendencias al llanto. A esto se suma que, con el transcurso de los años, en el grupo de niños abusados, se presentaron casos de intentos de suicidios. Hay que tomar en cuenta que la niñez, es una etapa de desarrollo que abarca desde el nacimiento hasta el inicio de la pubertad, que como ya se mencionó suele variar dependiendo al contexto, pero se hace presente entre los 12 a 14 años; esta etapa es de suma importancia para la construcción de la identidad en el encuentro del otro, en el reconocimiento de pares.

El caso AAMPETRA, muestra el abuso de autoridad, en las relaciones de poder entre docentes – estudiantes, en el cual, el perpetuador, un joven de 22 años bachiller, buscó validarse como adulto frente a sus estudiantes a través de la violencia, una violencia resultado de la ruptura de los vínculos sociales (Sánchez Parga, 2004) focalizada a un grupo de personas vulnerables, es decir, niños. Se ejerció una violencia de género, basado en los estereotipos, de lo que tienen o no que hacer los y las mujeres, en función de las jerarquías existentes entre ambos géneros y los roles construidos socialmente (Scott, 1997), el docente se encargada de que los niños repitieran lo que veían en vídeos pornográficos. Esto se manifestó a través de la violencia sexual basada en el miedo (terror psicológico, en este caso amenazas con matar a familiares) y el abuso de autoridad (como docente), y ratificado por la violencia física, cuando los niños se negaban a realizar los actos que Negrete proponía. Se conoce que, de ese grupo de niños, hubo una violación sexual consumada a una niña.

Pensando en la escuela, como un espacio donde se construye la disciplina desde la microfísica del poder (Foucault, 2003), lo ocurrido en AAMPETRA, deja en evidencia que el accionar de Negrete, buscó coaccionar el comportamiento de los niños, frente al cual, los niños no podían sublevarse, por la idea de la obediencia a la autoridad, y en el aula de ciencias naturales, la máxima autoridad era un profesor abusivo, quien dispuso la distribución de los cuerpos, qué hacían esos cuerpos, las actitudes debían tomar dichos cuerpos.

## 2.2. Comisión AAMPETRA

El 26 de julio de 2017 en el Pleno de la Asamblea Nacional reunido en Guayaquil, atendió la Resolución del Cal, que recomendó la creación de una Comisión Especializada Ocasional, con la finalidad de investigar los casos de abuso sexual a los NNA en unidades educativas del país. La integración de la comisión es resultado de la conmoción social que generó los hechos sucedidos en la AAMPETRA, por lo que se compromete a investigar no sólo este sino otros casos de violencia sexual contra NNA así como evaluar la actuación de las instituciones del Estado ante estos hechos conforme a sus competencias, y determinar si existen vacíos o deficiencias en las normativas para emprender reformas legales necesarias para evitar que estos hechos vuelvan a ocurrir<sup>6</sup>.

Para la ejecución de la gestión de la Comisión AAMPETRA se aplicaron mecanismos tales como:

- a) Requerimiento de información y comparecencia, de las máximas autoridades de las siguientes instituciones<sup>7</sup>: MINEDUC, Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, Defensoría Pública, Consejo de la Judicatura, Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, Fiscalía General del Estado, Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Inclusión Económica y Social, Defensoría del Pueblo. También se solicitó información de la Dirección Nacional de Policía Especializada para Niños, Niñas y Adolescentes (DINAPEN), al consejo de Regulación de Desarrollo de Información y Comunicación (CORDICOM), al Registro Civil, y a la Contraloría General del Estado.
- b) Comisiones generales para recibir a las víctimas, sus familiares y representantes de organizaciones de la sociedad civil (con apoyo técnico de UNICEF, Plan Internacional, el Pacto por la Niñez y Adolescencia) para conocer desde la óptica de la ciudadanía y de las organizaciones cuál era la realidad de la violencia sexual contra los NNA en el país y las deficiencias de las instituciones y/o procedimientos.
- c) Conformación de un equipo de apoyo técnico, con la finalidad de analizar y sistematizar la información, este equipo estaba conformado por asesores de las/os

---

<sup>6</sup> Informe de resultados del trabajo realizado por la comisión especializada ocasional AAMPETRA. Disponible en:

<https://www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/private/asambleanacional/filesasambleanacionalnameuid-16299/INFORME%20DE%20RESULTADOS%20DEL%20TRABAJO%20REALIZADO%20COEA.pdf>

<sup>7</sup> Ministerios e instituciones existentes en 2017.

asambleístas miembros de la comisión, delegados de las instituciones del Estado que posean competencia en la temática y representantes de la sociedad civil.

Es importante mencionar, que desde la institucionalidad es importante el planteamiento de diálogos que conlleven a la creación de políticas públicas, no solo alrededor del género pensado en los roles tradicionales o los estereotipos que se construyen alrededor del mismo. Por lo cual, es necesario realizar lecturas que permitan visibilizar a los actores más vulnerables, en este caso, los NNA en situaciones de violencia sexual. En este sentido, la Comisión trabajó en función de los siguientes ejes con los siguientes resultados:

#### **a) Eje de investigación de casos**

Los resultados fueron presentados en *el Informe sobre la investigación de casos conocidos por la Comisión respecto a hechos de violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes en Unidades Educativas* aprobada por la Comisión en febrero de 2018. Se tomó como muestra 8 casos emblemáticos de 6 unidades educativas (AAMPETRA, UE Comunitaria Mushuk Pacari, UE República Abad, La Condamine – “Principito”, La Condamine - “Emmanuel”, UE CEBI) y 2 casos que no pertenecen a unidades educativas, pero resultan importantes (Academia de Ballet Guadalupe Chávez, caso en Santa Elena de abuso de abuelo contra su nieto)<sup>8</sup>. Se realizó una evaluación de la actuación de las autoridades competentes con la finalidad de determinar negligencias, deficiencias u omisiones.

En un primer momento, se evaluó a las unidades educativas a través de la actuación del DECE, dando como resultado que: las autoridades de las UE no aplican los planes, guías y protocolos de actuación en los casos de violencia sexual; las autoridades de las UE no denuncian los casos de violencia sexual a los órganos de sanción administrativa, judicial y de protección de las víctimas, debido principalmente a la intención de precautelar el prestigio institucional; las autoridades de las UE no aplican medidas de protección en favor de las víctimas sobre todo la que se relaciona con la separación inmediata del presunto agresor (para evitar revictimización y prevenir nuevos hechos de violencia); los DECE no detectan los casos de violencia sexual contra los NNA por ende no atiende de forma oportuna a las víctimas; no se aplican los mecanismos de control en la contratación de docentes en las UE particulares (no se garantiza su capacidad, experiencia e idoneidad); y, los protocolos de

---

<sup>8</sup> 70 casos fueron presentados en la Comisión AAMPETRA por familiares de víctimas, lo que evidenció que hasta 2017 la ciudadanía no encontraba el espacio idóneo para las respuestas de sus demandas, viendo en la Comisión una herramienta de seguimiento y control político en la competencia legislativa. De los casos presentados, 58 corresponden a casos ocurridos en Unidades Educativas a nivel nacional y 12 casos que no corresponden a Unidades Educativas.

seguridad internos de cada UE para prevenir y detectar casos de violencia sexual, son deficientes y/o carecen del seguimiento adecuado.

En el segundo momento se evaluó a los niveles de descentrados del MINEDUC, la actuación de las autoridades de los niveles distritales y zonales: las Juntas Distritales de Resolución de Conflictos, no sancionan de manera administrativa el incumplimiento de protocolos de aplicación de protocolos en casos de violencia sexual y la omisión de denuncias; dichas Juntas Distritales, ante los hechos de violencia sexual han archivado los sumarios y en otros casos han permitido la caducidad de los mismos, y en el caso de aplicación de sanciones esta no corresponde a lo mencionado en el numeral 2 del Art. 133 de la LOEI; las Juntas Distritales no cumplieron con el Art. 4 de la LOEI al no suspender de sus funciones al presunto agresor como medida de protección de las víctimas y no pusieron en conocimiento a las Juntas Cantonales de Protección de Derechos ni presentaron la denuncia ante la Fiscalía; las Juntas Distritales no establecieron registro interno de estos casos ni realizaron seguimiento de los mismos; las autoridades del Distrito Educativo no han dispuesto acciones de control en las UE donde se presentaron los hechos de violencia; las autoridades zonales del MINEDUC no ejercieron el recurso de revisión en los procesos que fueron archivados por las Juntas Distritales.

Y en un tercer momento se evaluó a los órganos jurisdiccionales en función judicial, evaluando la actuación de funcionarios como jueces, fiscales, defensores públicos y demás actores del sistema judicial: se evidenció retardos injustificados por parte de las autoridades judiciales en diferentes etapas en los procesos; los funcionarios judiciales no dan un trámite prioritario y especializado a los procesos de violencia sexual contra los NNA conforme al Art. 35 de la Constitución de la República; se evidenció irregularidades en la actuación de los jueces al conceder medidas cautelares no privativas de libertad (facilitando así la fuga de los procesados); un alto número de casos que se denuncian no llegaron a judicializarse y se quedan en la fase pre procesal de investigación previa; las sentencias condenatorias que dictan los jueces no contienen los mecanismos idóneos y efectivos para la reparación integral de derechos de las víctimas; en los procesos judiciales y en la fase pre procesal, los fiscales solo se centran en la responsabilidad personal del agresor directo y no se investiga la existencia de posibles redes de pornografía infantil; las víctimas no son incluidas de forma oportuna al Sistema de Protección a Víctimas y Testigos, y tampoco reciben atención inmediata por parte de las Unidades de Atención de Peritaje Integral; se constató desde las víctimas la falta de

confianza en los organismos judiciales, por lo cual el número de las denuncias formalmente presentadas no corresponden a los casos ocurridos.

**b) Eje de control político de la actuación de las instituciones del Estado en la problemática de violencia sexual contra NNA**

En el marco de competencias de la Comisión<sup>9</sup>, sobre la investigación de la violencia sexual contra los NNA en UE, se realizó el control político de las instituciones con competencia en la prevención, detección, atención y sanación administrativa y judicial de estos casos, y la protección y reparación de los derechos de las víctimas. Se requirió información a las instituciones del Estado con competencias en el tema para verificar el cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales los cuales permitan obtener un diagnóstico institucional sobre la actuación de casos de violencia sexual en el contexto educativo. Para seguir con el objetivo planteado por le presente trabajo, se remitirá al informe 2, *Informe sobre control político realizado al Ministerio de Educación respecto a su actuación para combatir la violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes en las unidades educativas.*

**Tabla 3** Control Político y Resultados Ministerio de Educación

<b>CONTROL POLÍTICO Y RESULTADOS</b>	
<b>MINEDUC</b>	
<b>Diagnóstico institucional anterior a octubre de 2017 (conclusiones del informe)</b>	<b>Recomendaciones de la Comisión AAMPETRA</b>
<b>Articulación institucional</b>	
Falta de coordinación y articulación entre el MINEDUC y otras instituciones del Estado para emprender acciones conjuntas y efectivas en el combate a la violencia sexual en las unidades educativas	Crear una instancia de articulación desde el MINEDUC con las instituciones públicas que tienen competencia en la protección de derechos de NNA y la sanación de los hechos de violencia para el emprendimiento de acciones coordinadas y conjuntas para combatir esta problemática.

<sup>9</sup> La atribución de fiscalización de la Asamblea Nacional se origina a partir del Art. 120 numeral 9, el cual señala: fiscalizar los actos de las funciones ejecutiva, electoral y de transparencia y control social, y los otros órganos de poder público, y requerir a las servidoras y servidores públicos las informaciones que considere necesarias. Este artículo se desarrolla en la Ley Orgánica de la Función Legislativa, específicamente en su Art. 74 donde se concede la atribución de fiscalizar y ejercer el control político a las comisiones especializadas: les corresponde la fiscalización y control político a las y los asambleístas, a las comisiones especializadas y al Pleno de la Asamblea Nacional, de acuerdo a las disposiciones de la Constitución de la República, esta Ley y los reglamentos internos correspondientes.

	<p>La mesa Interinstitucional “Espacios Libres de Violencia” debe establecer estrategias para el combate a la violencia sexual contra NNA, que incluya protocolos interseccionales de actuación.</p>
<p>La falta de trabajo articulado entre el MINEDUC, Ministerio de Salud y Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos no ha permitido brindar una atención efectiva a las víctimas de estos casos.</p>	<p>El MINEDUC establecerá mecanismos de coordinación y derivación de los casos destacados con el Ministerio de Salud y el Servicio Especializado de Protección Especial SEPE del Ministerio de Justicia para garantizar la atención y protección de las víctimas y la restitución de sus derechos.</p>
<p>Se evidencia campañas aisladas del MINEDUC y de las diferentes instituciones del Estado con débil impacto en la ciudadanía en general</p>	<p>La Mesa Interinstitucional “Espacios Libres de Violencia” debe establecer procesos de socialización de derechos y sobre los mecanismos de prevención, detección y alerta temprana a través de campañas comunicacionales masivas para concienciar sobre su corresponsabilidad e incentivar la cultura de denuncia ante estos hechos.</p>
<p>El MINEDUC como encargado de la rectoría del sistema educativa y el MIES encargado de gestionar los centros de atención de primera infancia CIBV y CNH, no contaban con protocolos interinstitucionales para prevenir la violencia sexual contra NNA menores de 5 años, que garanticen su seguridad en centros de educación inicial.</p>	<p>El MINEDUC y el MIES según sus competencias, deben establecer coordinación y unificación de protocolos que garanticen estándares de calidad y seguridad, para autorizar el funcionamiento de niveles iniciales para niños menores de 5 años.</p> <p>El MINEDUC en coordinación con el MIES deben determinar un mecanismo de regulación de los centros de desarrollo infantil de niños, niñas menores de 3 años para mejorar los estándares de calidad y seguridad de los mismos.</p>
<p><b>Ejercicio de la facultad de control (Auditorías e intervenciones en unidades educativas donde han sucedido casos de violencia sexual)</b></p>	
<p>No se evidencia que una vez fueron conocidos los hechos de violencia sexual contra NNA, las autoridades del MINEDUC, hayan dispuesto la intervención o las auditorías a las unidades educativas para verificar los parámetros de</p>	<p>El MINEDUC debe realizar auditorías en los establecimientos educativos públicos y particulares, sobre el cumplimiento de</p>

<p>seguridad y las causas y posibles negligencias que ocasionaron que estos hechos ocurran, en cumplimiento a lo que establecen los artículos 129 y 130 de la LOEI.</p>	<p>protocolos y parámetros de seguridad, como medida de prevención de la violencia sexual.</p> <p>El MINEDUC debe realizar un proceso de auditoría y/o intervención, de ser el caso, de las unidades educativas donde hayan sucedido casos de violencia en contra de NNA.</p>
<p><b>Aplicación de sanciones en los casos de violencia sexual</b></p>	
<p>Los procesos administrativos sancionatorios se manejan de forma desconcentrada, sin embargo, el nivel central conforme a la LOEI tiene la competencia de coordinar la gestión administrativa de los niveles desconcentrados, así como, regular y controlar todo el sistema nacional de educación, por lo cual era responsabilidad del nivel central del MINEDUC controlar que los niveles desconcentrados cumplan de forma eficiente su potestad sancionatoria y aplicar las sanciones respectivas en caso de negligencias, lo que no se realizó.</p>	<p>El MINEDUC debe ejercer su potestad sancionatoria cuando las instituciones educativas y sus autoridades no denuncien oportunamente hechos de violencia contra NNA.</p> <p>El MINEDUC debe investigar y sancionar de ser el caso, a los funcionarios que archivaron procesos administrativos por abuso sexual o tuvieron actuación negligente ante el conocimiento de estos hechos.</p> <p>El MINEDUC debe identificar y determinar las responsabilidades administrativas de sus servidores públicos y autoridades que las unidades educativas que incumplieron con sus obligaciones en los casos de violencia sexual.</p>
<p>La discrecionalidad en la tramitación de los sumarios administrativos por parte de los miembros de las Juntas Distritales de Conflictos ocasionó que muchos de los casos fueran archivados a pesar de que existían elementos suficientes para determinar las sanciones correspondientes.</p> <p>Estos procesos quedaban en las Juntas Distritales de Resolución de Conflictos y no se aplicaba ningún recurso para la revisión de la legalidad de estos procesos administrativos archivados.</p>	<p>El MINEDUC deberá reformar los Acuerdos Ministeriales para regular los procesos sancionatorios, estableciendo la obligación de los niveles desconcentrados competentes, de ejercer los recursos extraordinarios de revisión en todos los casos de violencia sexual cometidos en unidades educativas que hayan sido archivados, con la finalidad de evitar la impunidad.</p>
<p><b>Procesos de contratación y evaluación de los docentes</b></p>	



<p>El MINEDUC no realiza pruebas psicométricas a los docentes para garantizar su idoneidad para el ejercicio de la docencia y asegurar condiciones que no pueda perjudicar en su trato y contacto con los NNA a su cargo.</p>	<p>El MINEDUC realizará procesos de evaluación a través de la aplicación de pruebas psicométricas de personalidad para todos los docentes de las unidades educativas públicas y privadas del país, tanto para el ingreso, así como de forma periódica para quienes ya se encuentren ejerciendo la docencia.</p>
<p>El MINEDUC como órgano rector del Sistema Educativo Nacional no ha establecido requisitos para la contratación de personal en las instituciones particulares que garanticen su competencia, capacidad e idoneidad para el ejercicio de la docencia.</p>	<p>El MINEDUC debe controlar a través de auditorías regulares que las instituciones educativas particulares apliquen los Protocolos para la Selección de Personal establecidos en el Acuerdo Ministerial 55A, exigiendo el cumplimiento de parámetros estrictos de preparación académica y experiencia.</p>
<p><b>Capacitación específica a los docentes en temas de prevención, detección y atención en casos de violación sexual</b></p>	
<p>No se ha brindado capacitación específica a los docentes, estudiantes y al resto de la comunidad educativa en aspectos propiamente de prevención y actuación en casos de violencia sexual contra NNA.</p>	<p>El MINEDUC programará jornadas regulares de capacitación al personal docente y comunidad educativa de las instituciones educativas respecto a mecanismos de prevención, detección, atención y respuesta en casos de delitos sexuales contra NNA. De igual modo, controlará que las instituciones particulares implementen de forma periódica dicha capacitación.</p> <p>El MINEDUC debe cumplir con los procesos de capacitación a los profesionales que laboran en el sistema educativo que laboran en el sistema educativo con el objeto de que los mismos cuenten con las aptitudes y capacidades adecuadas para el tratamiento de NNA en situación de violencia sexual.</p> <p>El MINEDUC coordinará el CES para el Reglamento del Régimen Académico, se determine e instruya a las Instituciones de Educación Superior la inclusión de contenidos o asignaturas relativas a la prevención, detección y atención de los casos de violencia sexual contra NNA y la reparación de las víctimas en los currículos de las carreras</p>

	<p>relacionadas a educación, psicología y trabajo social.</p> <p>El Consejo de Educación Superior en coordinación con la SENESCYT impulsen el establecimiento de carreras de psicología y trabajo social especializadas en violencia sexual contra NNA, así como se establezcan mecanismos de cooperación entre universidades y los DECE.</p>
<b>Registro Único de casos de violencia sexual</b>	
<p>Antes de la implementación del sistema informático MOGAC en 2014, el MINEDUC no tenían ningún registro de casos de violencia sexual, lo que evidencia que no se coordinó una adecuada transición de las direcciones provinciales a las direcciones distritales, que incluya el traslado íntegro de los expedientes que habían sido tramitados por estas instancias desconcentradas.</p> <p>El MOGAC no es un sistema específico para el registro de casos de violencia sexual, sino un sistema general para el registro de cualquier tipo de trámite administrativo.</p>	<p>El MINEDU mantendrá un registro de docentes que han sido sancionados por hechos de violencia sexual contra NNA con el objeto de evitar con la contratación de dichos docentes en otras instituciones educativas.</p> <p>El MINEDUC debe desarrollar un sistema informático específico de registro de denuncias y procesos administrativos de violencia sexual de NNA en unidades educativas para que a través de la misma se centralice la información y permita la interconexión entre las diferentes instituciones del Estado, con el objeto de que se pueda realizar un seguimiento de los casos, acompañamiento y monitoreo de las víctimas.</p>
<b>Capacidades de los DECE y acompañamiento a las víctimas</b>	
<p>Los DECE solo cubren el 54% de las instituciones educativas y el personal de los mismos no son especializados en la temática.</p> <p>Los casos de violencia sexual estudiados por la Comisión, no se evidencia que la labor de los profesionales de apoyo a los DECE de los distritos educativos, ni de los responsables de los DECE a nivel zonal y nacional, haya coadyuvado para la detección de casos y para evaluar la gestión de los profesionales de los DECE de las instituciones educativas, en lo</p>	<p>El MINEDUC debe fortalecer a las unidades distritales de coordinación de los DECE para que realicen el acompañamiento y seguimiento a los profesionales de dichos departamentos, así como a las víctimas de violencia sexual contra NNA.</p> <p>Los profesionales de los DECE deben ser precautelados en su integridad física y psicológica en el desempeño de sus funciones, frente a amenazas que constituyen en riesgo o impidan su labor.</p>

referente al cumplimiento del Acuerdo Ministerial 69-14 y los protocolos vigentes.	
El MINEDUC no da seguimiento a la situación de las víctimas de casos de violencia sexual, para garantizar que continúen en el sistema educativo y en el desarrollo de su proyecto de vida.	El MINEDUC deberá realizar el seguimiento a las víctimas de delitos sexuales ocurridos en el sistema educativo, y el acompañamiento en la ejecución de las medidas de reparación dictaminadas en la sentencia respectiva.

Fuente: Comisión AAMPETRA (2018).

En este eje también se destaca la participación en la Mesa Interinstitucional “Espacios Libres de Violencia”, llevada a cabo el 6 de noviembre de 2017, la cual se presentó como una instancia de articulación institucional para realizar acciones efectivas y de manera conjunta para enfrentar la problemática. La mesa estaba conformada por ministerios como el de Educación, de Justicia, Salud, Inclusión, Interior, Finanzas, los consejos de la Judicatura, Intergeneracional, de Género, la Fiscalía General del Estado, defensoría Pública y del Pueblo, secretarías nacionales de Comunicación, de Planificación, de Gestión de la Política, SENESCYT, la Asamblea Nacional y la Presidencia de la República.

**c) Eje de evaluación de la normativa vigente en la construcción de propuestas de reforma normativa**

En el marco del eje de evaluación de normativa, la Comisión realizó un trabajo de identificación de deficiencias normativas que no permitían u obstaculizaban el combate efectivo a la violencia sexual contra NNA. Esto ha sido resultado de diversos talleres con asesores, delegados de instituciones públicas y representantes de organizaciones de la sociedad civil y técnicos especializados en la temática.

**d) Eje de participación ciudadana**

La participación ciudadana fue de gran importancia para la Comisión, ya que ha sido transversal en toda la gestión realizada, ya que es en esta acción que se ha escuchado a la ciudadanía, a las víctimas de estos casos y a organizaciones sociales que trabajan por la protección de derechos humanos, con la finalidad de construir junto con esos sectores las propuestas normativas y de políticas públicas a asumir para combatir la violencia sexual en instituciones educativas. Participaron: familiares de las víctimas del caso AAMPETRA, Colectivo Sentimos Diversos, Grupo de Rescate Escolar; víctimas del caso de abuso sexual en una academia de ballet de Quito, familiares de la víctima del caso de abuso sexual en la UE La Condamine, familiares de las víctimas del caso de abuso sexual en la UE Réplica Aguirre

Abad, familiares de la víctima del caso de abuso sexual en la UE CEBI de Ambato, familiares de la víctima del caso de abuso sexual en la provincia de Santa Elena, representantes de las instituciones educativas particulares, organismos internacionales de apoyo técnico (Naciones Unidas, UNICEF, Plan Internacional, entre otras), el Arq. Palacio de la ciudad de Cuenca, víctima del cura Cordero, el Sr. Bayas víctima del cura Intriago de la Ciudad de Guayaquil, la Sra. Sara Oviedo, experta en el tema de violencia sexual contra NNA cuyo victimario son sacerdotes o miembros de órdenes religiosas.

Frente a información levantada por la Comisión AAMPETRA, se evidenció la necesidad de crear estrategias para prevenir la violencia sexual en el sistema educativo, tanto de programas específicos, creados tanto desde las organizaciones de la sociedad civil (en el caso de Ecuador se destaca la participación de proyectos de CARE y UNICEF en relación a los NNA y a mujeres en situación de vulnerabilidad), así como la creación o modificación de políticas públicas y normativas que, como ya se ha mencionado, deben funcionar de manera interinstitucional, para la prevención, y atención y la reparación de hechos de violencia sexual en el sistema educativo, sobre todo frente la emergencia que implicó el reconocimiento y la obtención de datos reales sobre esta problemática tan compleja y latente en la realidad ecuatoriana.

Finalmente dentro del análisis se reveló que la participación del Estado en el caso de AAMPETRA y la respuesta a la problemática de la violencia sexual contra NNA dentro del sistema educativo ecuatoriano, parte de los siguientes aspectos:

1. **Falta de Protección y Actuación Inadecuada:** El caso de AAMPETRA reveló una situación alarmante de abuso sexual, violencia física y psicológica contra NNA dentro del sistema educativo. El agresor implicado en el caso logró permanecer impune durante un largo periodo y siguió perpetuando las violencias, pese a que ya existían denuncias, lo que evidencia el nulo accionar de la institución educativa vulnerando los derechos de todas las víctimas, visibilizando una total falta de protección por parte del Estado y una respuesta inadecuada ante los abusos cometidos dentro del sistema educativo.
2. **Impunidad :** La facilidad en la fuga del agresor y su posterior condena subrayan la importancia de garantizar que los procesos judiciales y administrativos en casos de abusos sexuales dentro del sistema educativo sean eficaces , emergentes y vigilantes ,

para que puedan ser llevados ante la justicia y sean procesados evitando la futura exposición de las víctimas y futuras víctimas .

3. **Abordaje del Estado:** La respuesta del Estado evidencio la inoperancia con relación a la condena y la búsqueda del agresor después de su fuga. Sin embargo, también es importante revelar que la reacción no fue suficiente para prevenir el abuso en primer lugar y no proporcionó un ambiente seguro para las víctimas.
4. **Deficiencias Institucionales:** La Comisión AAMPETRA llevó a cabo acciones para la evaluación y visibilización de las deficiencias en la respuesta institucional ante la violencia sexual contra NNA en el sistema educativo. Deficiencias que se identificaron en la aplicación de protocolos, denuncias, prevención y protección de víctimas en todas las etapas del proceso tanto administrativo como judicial.
5. **Prevención:** Como parte de las acciones de reparación fue la creación de la Comisión Especializada Ocasional en la prevención y abordaje efectivo de casos similares en el futuro. Las acciones emprendidas por la comisión, como el control político y la evaluación de instituciones, buscan mejorar las políticas y prácticas existentes para garantizar un ambiente seguro dentro del sistema educativo.

El análisis en el caso AAMPETRA nos revela la importancia de que el Estado asuma su responsabilidad en la protección de los NNA en el sistema educativo y fuera de él, debe tomar acciones para la prevención y respuesta efectiva a la violencia sexual. Generar políticas públicas que sean enfocadas a la especificidad en casos de violencia sexual dentro del sistema educativo. También subraya la necesidad de una coordinación interinstitucional sólida y el compromiso de abordar las deficiencias identificadas para garantizar que casos de abuso sexual contra NNA sean investigados y tratados de manera específica, adecuada y justa.

### **2.3. Protocolos a seguir en situaciones de violencia sexual detectada o cometida en el Sistema Nacional de Educación**

Desde el 24 de junio de 2020, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, respecto al caso Guzmán Albarracín y otras vs. Ecuador, dictaminó por unanimidad la responsabilidad del Estado ecuatoriano por la violación a los derechos a la vida, integridad personal, protección de la honra y dignidad, y a la educación en perjuicio de Paola Guzmán Albarracín. La corte dispuso medidas de reparación y no repetición:

(...) 11. El Estado identificará y adoptará medidas para tratar la violencia sexual en el ámbito educativo: (...) b) La detección de casos de violencia sexual contra niñas y niños en ese ámbito y su denuncia (...) d) La provisión de orientación, asistencia y atención a las víctimas de violencia sexual en el ámbito educativo y/o a sus familiares (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2020).

La Corte considera que, para evitar que los hechos vuelvan a suceder, el MINEDUC deberá establecer mecanismos adecuados para garantizar que se conozca y prevenga el acoso sexual, tales como campañas de difusión, protocolos de actuación, adecuación a los reglamentos pertinentes de conformidad con los parámetros establecidos en esta sentencia. Para el efecto, el Ministerio deberá remitir a la Corte un plan para conocer y prevenir el acoso sexual en las comunidades educativas en el plazo de seis meses contados a partir de la expedición de esta sentencia (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2020).

En este contexto, el MINEDUC actualizó en 2020 el documento *de Protocolos y rutas de actuación frente a situaciones de violencia detectadas o cometidas en el sistema educativo*, el cual incluye rutas y protocolos a seguir en casos de violencia, mecanismos de detección, y enfatiza la prevención, “la prevención integral es entendida como toda acción que evite que los eventos riesgosos se presenten y que informe a la comunidad educativa para tomar decisiones de manera responsable” (MINEDUC, 2022). Hay que tomar en cuenta, que este documento brinda una perspectiva teórica sobre la violencia y su categorización, principalmente en la comunidad educativa, con el fin de orientar la detección de situaciones de riesgo, por lo cual se aborda diferentes tipos de violencia como la negligencia, la violencia física, la violencia psicológica y la violencia sexual, siendo esta última de suma importancia debido a sus repercusiones en la vida (en el ámbito personal, familiar, en su aprendizaje y desempeño escolar, autoestima, comportamiento de riesgo, uso y consumo de drogas, embarazos no deseados, susceptibles a otros actos de violencia) de los NNA.

Las acciones preventivas gestadas alrededor de la violencia sexual, tienen como objetivo reducir la aparición de situaciones de violencia sexual, mediante la enseñanza de cómo evitarlas y cuáles son las medidas a adoptar en el caso de que sucedan. En este aspecto, es importante para la comunidad educativa (MINEDUC, autoridades, administrativos, docentes, estudiantes, padres y/o tutores) fomentar el respeto por el cuerpo y la sexualidad (MINEDUC, 2022), lo que invita a un cuestionamiento de los roles de género y las relaciones de poder gestadas tradicionalmente en la sociedad.

Desde las acciones preventivas también se busca evitar la repetición de la violencia sexual y la revictimización, vinculando a las víctimas (así como a sus familias) a servicios de calidad para su abordaje, tratamiento y seguimiento, disminuyendo de esta manera posibles secuelas psíquicas y físicas que conllevan este tipo de situaciones (MINEDUC, 2022).

<b>Hablar de sexualidad integral</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Conocimiento de los derechos de los niños y las niñas (Convención sobre los Derechos del Niño).</li> <li>• Conocimiento de los derechos humanos y de los derechos sexuales y reproductivos.</li> <li>• Autoconocimiento, respeto y valoración por el cuerpo.</li> <li>• Enseñar a respetar y hacer respetar el cuerpo y la intimidad y a identificar y decir no frente a situaciones incómodas.</li> </ul>
<b>Fortalecer las habilidades formadoras y educadoras de las familias y docentes</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sensibilizar a docentes, madres y padres sobre la problemática de la violencia.</li> <li>• Reflexionar en torno a los propios mitos y tabúes aprendidos durante la niñez.</li> <li>• Aprender y desarrollar habilidades de diálogo.</li> <li>• Generar espacios participativos para estimular y fortalecer factores de protección y detectar factores de riesgo</li> </ul>
<b>Evitar transmitir estereotipos de género</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Incentivar la equidad e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.</li> <li>• Fomentar el diálogo sobre patrones socioculturales que perpetúan estereotipos de género</li> </ul>
<b>Fortalecimiento de habilidades socioemocionales</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Promover las diferencias entre secreto apropiado y no apropiado.</li> <li>• Enseñar a decir no ante situaciones amenazantes o desagradables (asertividad).</li> <li>• Técnicas de autoprotección.</li> <li>• Enseñar a niños y niñas a discriminar los actos cariñosos de los abusivos, y a saber defenderse de estos últimos.</li> </ul>

*Ilustración 7 Estrategias de prevención de violencia sexual para la comunidad educativa*

Fuente: MINEDUC, 2022.

Tomando en cuenta lo mencionado, el documento presenta los siguientes factores de protección para prevenir violencia sexual en el ámbito educativo:

**Tabla 4** Factores de protección para prevenir violencia sexual

<b>Factores de protección personales</b>	<b>Factores de protección familiares</b>	<b>Factores sociales</b>	<b>Factores institucionales.</b>

<p>Conocimiento de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, derechos de la niñez y la adolescencia.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sana autoestima.</li> <li>• Adecuado desarrollo de habilidades sociales.</li> <li>• Adecuada expresión de emociones y sentimientos.</li> <li>• Conocimientos sobre lo que es adecuado y no en contacto físico (asertividad).</li> <li>• Respeto y valoración por el cuerpo: diferencia entre caricias y manoseo o manipulación indebida de los genitales y del cuerpo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Convivencia democrática en la familia y respeto a los derechos de niños y niñas.</li> <li>• Buena comunicación.</li> <li>• Información científica, clara y oportuna, sobre sexualidad.</li> <li>• Vínculo afectivo fortalecido.</li> <li>• Límites claros y explícitos.</li> <li>• Patrones de crianza coherentes con los derechos humanos.</li> <li>• Respeto a las diferencias de sexo.</li> </ul> <p>Claridad en las normas familiares, especialmente en lo referente al comportamiento sexual.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ambientes respetuosos de los derechos humanos.</li> <li>• Ambientes y entornos físicos seguros.</li> <li>• Redes sociales de apoyo.</li> <li>• Adecuada utilización del tiempo libre.</li> <li>• Estímulo a la construcción de masculinidades no violentas.</li> <li>• Conciencia social del problema de la violencia sexual y desarrollo de esfuerzos institucionales y sociales para evitarlo</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Conocimiento de los derechos de los niños y las niñas (Convención sobre los Derechos del Niño).</li> <li>• Conocimiento de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.</li> <li>• Equidad e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.</li> <li>• Control de los medios de comunicación por parte del Estado y la sociedad civil para evitar contenidos que estimulen y legitimen la violencia sexual.</li> <li>• Buena coordinación del trabajo intersectorial y conformación de redes efectivas contra el maltrato y la violencia sexual.</li> <li>• Acceso oportuno a servicios de salud y, en especial, de salud sexual, reproductiva y mental.</li> <li>• Educación integral de la sexualidad.</li> <li>• Estrategias de promoción de derechos sexuales y reproductivos.</li> </ul>
---	---	---	---



			Espacios seguros y de confianza que permitan detectar y prevenir situaciones de violencia sexual. <ul style="list-style-type: none"> <li>• Línea 911, al alcance de niños, niñas y adolescentes.</li> </ul>
--	--	--	---

Elaboración: Propia

Fuente: MINEDUC, 2022.

Respecto a la atención y protección, una vez que se detecte o se presuma un hecho de violencia sexual, es necesario denunciar a las instancias correspondientes de manera inmediata para que se dé inicio a los procedimientos e investigaciones requeridos. En este sentido, si se ha identificado un hecho de violencia sexual cometido tiempo atrás, existe la obligación de ponerlos en conocimiento a la Fiscalía para abrir un proceso de investigación y proteger a los NNA, facilitando de esta manera el acceso a su derecho a la justicia y ejerciendo el principio de imprescriptibilidad de los casos de violencia sexual contra NNA (MINEDUC, 2022).

**Tabla 5** Factores de riesgo para que se dé una situación de violencia sexual

<b>Factores de protección personales</b>	<b>Factores de protección familiares</b>	<b>Factores sociales</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Desconocimiento de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.</li> <li>• Baja autoestima.</li> <li>• Escaso desarrollo de habilidades sociales.</li> <li>• Deprivación afectiva, es decir, carencia de un vínculo sano y suficiente, que garantice un desarrollo integral adecuado.</li> <li>• Carencia de conocimientos sobre lo que es y no es apropiado en</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Desconocimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes.</li> <li>• Relaciones familiares fundadas en la violencia.</li> <li>• Delegar la crianza de niños y niñas a personas extrañas, o dejarlos solos o solas en los hogares, durante largos períodos.</li> <li>• Historias de violencia sexual del padre o la madre.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Pobreza y desplazamiento forzado.</li> <li>• Vivir en zonas de situación de conflicto armado.</li> <li>• Hacinamiento crítico.</li> <li>• Vecindarios con altos índices delincuenciales y poco seguros (solitarios, oscuros, falta de seguridad, etc.).</li> <li>• Fácil acceso a consumo de alcohol, pornografía infantil y sustancias psicoactivas.</li> </ul>

<p>contacto físico.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentar alguna discapacidad.</li> <li>• Haber sufrido malos tratos o humillaciones, lo que hace considerar que la violencia es un comportamiento natural y normal.</li> <li>• Consumo de sustancias psicoactivas, incluido el alcohol.</li> <li>• La violencia sexual no se relaciona con la condición social, económica o cultural, ni las creencias religiosas o políticas; sin embargo, ser niño, niña o adolescente de escasos recursos económicos puede exponerle a una situación de mayor riesgo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Negación del acceso a información sobre la sexualidad y derechos sexuales y reproductivos.</li> <li>• Fallas en la comunicación intrafamiliar.</li> <li>• Desacuerdos en el ejercicio de la autoridad.</li> <li>• Consumo de sustancias psicoactivas, incluido el alcohol.</li> </ul>	
---	--	--

Elaboración: Propia

Fuente: MINEDUC, 2022.

Sobre las características y comportamientos aplicables a un presunto agresor o agresora sexual: a) puede ser un hombre o una mujer; b) puede ser una persona conocida y cercana a la víctima; c) puede mostrar apatía, desinterés y/o depresión o presentar un pobre control de impulsos; d) puede buscar estar a solas con la víctima en espacios que carezcan de protección o de vigilancia de terceras personas; e) es probable que utilice la amenaza o el castigo severo como forma de control; y, f) tiende a recurrir al engaño y a la seducción y se vale de su posición de superioridad o poder frente a la víctima (MINEDUC, 2022).

# Ruta frente a casos de VIOLENCIA SEXUAL

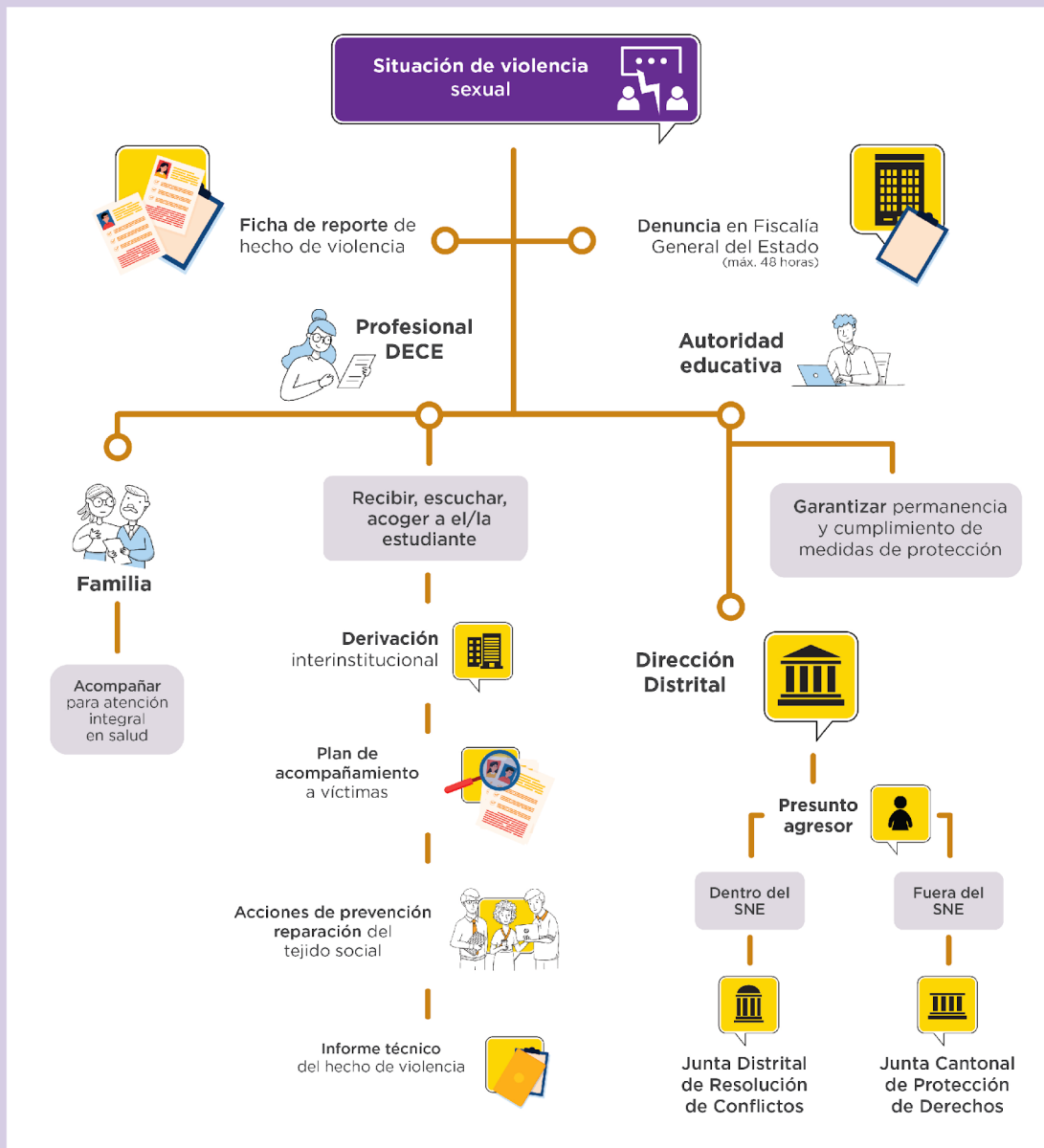


Ilustración 8 Ruta frente a casos de violencia sexual

Fuente: MINEDUC, 2022.

La ruta de actuación frente a casos de violencia detectados o cometidos en el sistema educativo tiene dos abordajes: la atención y protección frente a casos de violencia sexual detectados o cometidos en el sistema educativo; y, la reparación y restitución frente a casos de violencia sexual detectados o cometidos en el sistema educativo (MINEDUC, 2022). En el abordaje de atención y protección frente a casos de violencia, toda persona de la comunidad educativa que tenga conocimiento de un presunto caso (ya sea dentro o fuera de la institución) tiene la obligación de reportarlo (ficha de reporte) y denunciarlo ante la Fiscalía y poner en conocimiento a las autoridades tanto de la institución como la dirección distrital, la zonal o planta central del MINEDUC<sup>10</sup>. En el caso de que la autoridad institucional del MINEDUC descentrado tenga conocimiento del hecho, pero aún no exista una denuncia, tiene la obligación de ponerla. Del mismo modo, todo ciudadano y ciudadana (independientemente) de su condición que tenga conocimiento de un presunto caso de violencia sexual contra NNA, tiene la obligación de presentar denuncia en la Fiscalía y poner en conocimiento a la dirección distrital de educación o a la institución educativa a la que pertenece la víctima, esto también aplica a la violencia sexual dentro del ámbito de prácticas pre profesionales de la modalidad de Bachillerato Técnico o Bachillerato Técnico Productivo. En el caso de ser emergencia o de atestiguar un hecho de violencia sexual, es la obligación de todos los ciudadanos de llamar de manera inmediata al ECU911 (MINEDUC, 2022).

El personal del DECE y demás autoridades institucionales tanto de la unidad educativa como del MINEDUC, en la ruta de atención y protección, tiene la obligación de informar al representante legal de los NNA víctimas de violencia, indicando las medidas que se va a tomar desde la institución y cómo se va a brindar el apoyo que se requiera. Desde las direcciones distritales o la JDRC se debe dictar de manera inmediata medidas de protección para los NNA víctimas. Tanto la Dirección Distrital de Educación como la autoridad institucional debe garantizar el cumplimiento de las medidas de protección de la víctima dictaminadas en el proceso judicial o administrativo al interior y al exterior de la unidad educativa; el área jurídica de la Dirección Distrital debe realizar seguimiento a todos los casos que hayan llegado a su conocimiento en las unidades judiciales competentes (MINEDUC, 2022).

En cuanto a la reparación y restitución frente a casos de violencia detectados o cometidos en el sistema educativo, se debe realizar un acompañamiento de acuerdo a los lineamientos

---

<sup>10</sup> El proceso de dar conocimiento al MINEDUC también puede hacerse en línea a través del siguiente link: <https://servicios.educacion.gob.ec/mogac-web/faces/paginas/formularioCiudadano.Xhtml>

establecidos en el IV parte de ciclo de protección integral; desde el DECE se debe realizar un seguimiento sobre la evolución académica, física, emocional y social del NNA tanto fuera como dentro de la unidad educativa, planificando actividades en la institución y en articulación con las demás instancias a través del Plan de Acompañamiento; del mismo modo, desde el DECE se debe referir a las víctimas y a sus familiares a atención externa. La RCE debe activarse de manera permanente para generar estrategias y programas de prevención con el fin de velar por la protección integral de la víctima; las autoridades de la institución se encargarán de coordinar las acciones pedagógicas, y deberán apoyar al equipo del DECE en todas las acciones emprendida. La Dirección Distrital podrá ejecutar procesos de reubicación del NNA víctima de violencia institucional siempre que su representante legal lo solicite (en cualquier momento del ciclo escolar); la autoridad educativa nacional tiene la responsabilidad de garantizar la permanencia de las y los estudiantes en el sistema educativo, y cumplir con las demás responsabilidades establecidas en las normativas como la LOEI<sup>11</sup> (MINEDUC, 2022).

Por último, el análisis revela que es importante partir de las siguientes observaciones finales para comprender tanto la participación como la responsabilidad del estado ecuatoriano en la actuación frente a los casos de violencia sexual contra NNA dentro del sistema educativo.

**Con relación a los Protocolos y Rutas de Actuación.** El MINEDUC actualizó el documento de Protocolos y rutas de actuación frente a situaciones de violencia detectadas o cometidas en el sistema educativo en 2020. Estos instrumentos enfatizan la prevención y generan una mejor orientación para la detección de casos de violencias dentro del sistema educativo. Los instrumentos abordan diferentes tipos de violencia, incluida la violencia sexual, y subraya la importancia de abordar sus repercusiones en la vida de los NNA.

**Parte del análisis se concentra en el enfoque de la prevención integral.** resaltando la importancia de la prevención integral de la violencia sexual. La prevención integral implica generar procesos de enseñanza a toda la comunidad educativa en la prevención de violencias y qué medidas tomar en caso de que ocurran. También revela la necesidad de fomentar el respeto por el cuerpo y la sexualidad, lo que implica cuestionar los roles de género y las relaciones de poder estructurales.

---

<sup>11</sup> En el caso de quien haya agredido se encuentre privado/a de libertad, se procederá conforme al Modelo Nacional de Gestión y Atención Educativa para Centros de Adolescentes Infractores.

**A su vez la importancia del abordaje y tratamiento de las víctimas.** Trabajar desde un enfoque preventivo que busque evitar los posibles casos de violencia sexual y la revictimización de los casos ya existentes. Se debe destacar la importancia de proporcionar a las víctimas y sus familias servicios de calidad para el abordaje, tratamiento y seguimiento, con el objetivo de reducir las secuelas psíquicas, físicas y en los proyectos de vida a corto, mediano y largo plazo de las víctimas.

Por último en base a la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y sus recomendaciones el Estado Ecuatoriano muestra que realiza un esfuerzo integral por para abordar la violencia sexual dentro del sistema educativo, incluyendo la implementación de protocolos, medidas preventivas y enfoques de atención a las víctimas, demostrando de esta forma la importancia y priorización que se le debe dar a la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo y la prevención de la violencia sexual.

En el siguiente capítulo se abordará al Modelo de Gestión de Casos, parte del proyecto Educación Libre, gestado por CARE en colaboración con COCASEN, en el Cantón Cañar de la provincia de Cañar.

## CAPÍTULO III

### Educación Libre de Violencia: modelo de gestión de casos en la provincia de Cañar

Como ya se ha mencionado, MDGC es una estrategia parte del proyecto de ELV el cual se focaliza en el desarrollo de la capacidad del sistema educativo en Ecuador para prevenir la violencia sexual basada en género y de esta manera garantizar a las NNA el acceso a medios de denuncia y acompañamiento necesario, tanto por las unidades educativas y demás actores del sistema educativo. Como parte de este proyecto, participaron tres unidades educativas del cantón Cañar de la provincia de Cañar.

#### 3.1.Contexto del cantón Cañar

El cantón Cañar se ubica al sur de Ecuador, pertenece a la provincia de Cañar y tiene una extensión de 1935,46 Km<sup>2</sup>, siendo el cantón de mayor extensión de la provincia. La población del cantón Cañar es de 59.323 habitantes, siendo el 46,14% masculina y 53,86% femenina. La población de niñas, niños y adolescentes entre 0 y 19 años es de 27.789 personas, lo que corresponde al 46,84% de la población. La clasificación de la población por auto identificación étnica es principalmente mestiza (57,53%) e indígena (39,03%). Según los datos proporcionados por la Encuesta Nacional de Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres, se observa que en la provincia de Cañar el 74,9% de las mujeres mayores de 15 años han vivido algún tipo de violencia, ya sea física, psicológica, sexual o patrimonio (CARE y COCASEN, 2022).



### *Ilustración 9 Cantón Cañar, Provincia de Cañar*

Las actividades económicas principales de la población son a agricultura. El distrito de educación reporta que las familias en su mayoría se dedican a la agricultura y ganadería, de la misma forma reportan las condiciones de movilidad humana donde existe muchos de los NNA quedan al cuidado de familia extendida y en pocos casos son los mismos NNA quienes migran sin ser acompañados, a lo largo del trabajo en campo hemos tenido bajas de participantes justamente por las condiciones migratorias de las familias y los contextos económicos.

En el periodo de junio -septiembre con el inicio del Inty Raymi las familias se dedican a la siembra/cosecha por lo cual los NNA se dedican al trabajo de la tierra en las comunidades que se encuentran alejadas de la ciudad de Cañar como es el caso de Ingapirca donde existe población participante. (Datos aportados por el DECE Institucional Unidad educativa Ingapirca) comunidades donde generalmente no se cuenta con accesibilidad a la señal de Internet.

#### **3.1.1. Presencia de servicios e instituciones dentro del cantón**

Dentro del cantón se cuenta con los servicios de las siguientes instituciones que tienen un rol en el caso de que ocurra un hecho de violencia sexual contra NNA en el ámbito educativo: Distrito de Educación, Distrito de Salud, MIES, Junta Cantonal de Protección de Derechos, Consejo Cantonal de Protección de Derechos, Policía Nacional y DINAPEM, Fiscalía Multicompetente, Consejo de la Judicatura, Defensoría del Pueblo, Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública, Casa de Acogida Municipal, GAD Municipal y Organizaciones Parroquiales.

Las limitaciones de los servicios e instituciones dentro del cantón son:

- **MIES:** Dentro del cantón se cuenta con los servicios del programa de CDI (Centros de desarrollo Infantil) y CNH (Creciendo con nuestros hijos) dos servicios para la población de 0 a 4 años de edad, el distrito se encuentra en la ciudad de Azogues aproximadamente a una hora de la ciudad de Cañar. Cuentan con un servicio de atención en la casa de Acogida en convenio con la Municipalidad, pero cuenta con su propio personal quien está bajo la dirección del municipio de la ciudad.
- **Fiscalía:** Dentro del cantón solo se cuenta con la Fiscalía Multicompetente, no cuentan con unidades o fiscales especializados y tampoco con cámara de GESEL, la cámara de Gesell más próxima se encuentra en el Cantón de Suscal ubicado a una hora



aproximadamente de la ciudad de Cañar. Otra de las problemáticas con los servicios de la institución son la falta de formación de los profesionales que se encuentran en estas instancias y el poco conocimiento que tienen sobre este tema. Adicionalmente se menciona que la Fiscalía se tarda hasta 3 o 4 años para investigar los casos de violencia sexual, por lo que los procesos de revictimización son comunes y muy perjudiciales para la vida de las niñas, niños y adolescentes. En Cañar una de las limitaciones para el acceso a la justicia también se relaciona con la variable intercultural, donde se menciona que en las comunidades indígenas se naturaliza la violencia sexual contra niñas y adolescentes, considerando que es lo esperado para sus vidas y avalado por su comunidad.

- **Defensoría pública y defensoría del Pueblo:** Son dos instituciones que muestran la misma realidad al no contar con el personal en territorio ya que se encuentran físicamente en la Ciudad de Azogues con servicios para toda la provincia, existen una técnica encargada a nivel Provincial que trabaja rotando cantones y prestando el servicio. Con el cambio administrativo actual aún no se conocen las delegaciones y la nueva estructura administrativa a nivel Provincial.
- **Secretaría de Derechos:** La institución se encuentra centralizada en la ciudad de Azogues y presta servicios a nivel provincial, cuentan con una sola técnica quien trabaja en territorio, de la institución siempre se ha contado con la participación, pero es un tanto complicado llevar agendas con la carga de actividades al contar con una sola técnica.
- **Consejo Nacional Intergeneracional:** La institución se encuentra centralizada en la ciudad de Azogues y presta servicios a nivel provincial, cuenta con una técnica pese a esta limitante si se ha contado con la participación en la mayoría de los eventos convocados.
- **SOFAMI:** La fundación que presta servicios de atención a víctimas y sobrevivientes de violencia de género se encuentra en la ciudad de Azogues y no se conoce en el cantón la prestación de sus servicios por lo cual no han trabajado con derivaciones del sistema educativo con casos específicos.
- **Casa María Amor:** La casa de acogida se encuentra en la ciudad de Cuenca en la provincia vecina de Azuay aproximadamente a una hora y media de la ciudad de Cañar dificultado el acceso a los servicios que prestan.
- **ONG:** Dentro del cantón no se cuenta con presencia de ONG.

### 3.1.2. Actores sociales e institucionales del proyecto ELV del cantón Cañar

**Tabla 7** Unidades educativas del cantón Cañar que participan en el proyecto

CANTÓN	UNIDAD EDUCATIVA	NIVEL EDUCATIVO QUE OFERTA	NÚMERO DE ESTUDIANTES		
			Mujeres	Hombres	TOTAL
CAÑAR	Unidad Educativa Ingapirca	EGB y Bachillerato	109	137	246
	Unidad Educativa José Peralta	EGB y Bachillerato	519	430	949
	Unidad Educativa Andrés F Córdova	EGB y Bachillerato	467	562	1.029

Fuente: CARE y COCASEN, 2022.

También se toma en consideración el entorno familiar, ya que para el modelo de gestión de caso las familias de los NNA aportan positivamente, razón por la cual se busca fortalecer sus relaciones afectivas y su comunicación con la respectiva pertinencia cultural en las acciones a tomar, que les permita defender los derechos de sus hijos, así como el aprendizaje de destrezas, procedimientos y contenidos para hacer posible el combate a la violencia sexual. En el cantón Cañar, el proyecto del que forman parte las unidades educativas, son de 890 familias.

### 3.2. Situación de la violencia sexual detectada en el sistema educativo de la Provincia de Cañar

Hay que tomar en consideración los datos sobre la violencia sexual en el ámbito educativo en la provincia como referente para la aplicación del modelo: desde 2014 hasta la actualidad (2023) se han registrado 273 casos de los cuales, 256 de las víctimas son mujeres, mientras que son hombres; en los casos de abuso a mujeres, 13 niñas y adolescentes resultaron embarazadas como producto de la violencia sexual y 8 de las víctimas de violencia sexual viven con alguna discapacidad. Estos datos muestran una evidente violencia sexual basada en el género, el que ha sido perpetuado a partir de los estereotipos de género y las relaciones de poder que en estos se hacen presentes, es decir, se perpetúan en el sistema patriarcal. Si bien el número de casos de niños y adolescentes es bajo a comparación de las niñas y adolescentes, hay que tomar en consideración que la violencia sexual basada en género (Scott, 1997)

también impide a los hombres (menores de edad que son más vulnerables) a denunciar, por miedo a ser catalogados como débiles frente a otros hombres.

Sobre el nivel de instrucción de las víctimas de violencia sexual: 5 inicial (3-4 años de edad), 12 preparatoria (5 años de edad), 39 básica elemental (6-8 años de edad), 61 básica media (9-11 años de edad), 103 básica superior (12-14 años de edad) y 53 bachillerato (15-18 años de edad). El rango etario con mayor número de casos es el de entre 12 a 14 años de edad, lo que demuestra que la violencia sexual basada en género está muy ligada a aspectos más bien relacionados con la entrada a la pubertad, lo que otra vez recae en los estereotipos de género, en la línea de lo que menciona Segato (2003) desde la moralidad, que le otorga el abusador.

En cuanto a los agresores o victimarios, 256 son hombres mientras que 4 son mujeres<sup>12</sup>; sobre agresores dentro del sistema educativo 61, y fuera del sistema educativo 199<sup>13</sup>. Respecto a la relación de los agresores con las víctimas (Tabla 6) en el ámbito educativo, los principales son docentes, autoridades, conserjes, personal administrativo, personas que son mayores de edad, pero también se encuentra como victimarios a otros estudiantes y compañeros de clase. Estos datos muestran una cosa principalmente y es que hay una relación directa entre la violencia sexual y la desigualdad de género; las dinámicas patriarcales son reproducidas en las escuelas y aprendidas (pedagogía masculina que se traduce en pedagogía de la crueldad, como diría Segato), por lo que se hace necesario trabajar con un enfoque de género en temas relacionados específicamente con la sexualidad y de respeto. A parte de esto, mayoritariamente la violencia sexual es ejercida por adultos, lo que evidencia un adultocentrismo y una desigualdad de poder, frente a docentes o adultos que tienen un papel jerárquico y formador están los estudiantes que van a aprender, que han sido educados desde casa para respetar a sus mayores y a no cuestionar, dando paso directamente a la violencia sexual o acciones como el *grooming* que tienen la misma finalidad.

**Tabla 6** Relación de la persona agresora con la víctima

Casos	Agresor
4	Autoridad de la institución educativa
28	Docente
2	Personal administrativo de la institución educativa

<sup>12</sup> Cabe resaltar que existen casos de violencia sexual en los que una persona agresora violenta a más de una víctima o que varias personas agresoras violentan a una víctima, razón por la cual existe discordancia en algunos datos. Educación Libre de Violencia en <https://educacionlibredeviolencia.org/dato/canar/>

<sup>13</sup> Educación Libre de Violencia en <https://educacionlibredeviolencia.org/dato/canar/>

1	Conserjes o personal de limpieza
10	Compañero de aula
16	Estudiantes del establecimiento
89	Pariente
45	Conocido no pariente
23	Desconocido / Choferes de transporte escolar
15	Novios
27	Otros

Fuente: Educación Libre de Violencia<sup>14</sup>

Estos datos que presenta el proyecto no se alejan de la realidad del resto del país. En este sentido, el proyecto ELV, ha realizado un Diagnóstico CAP sobre los casos de violencia sexual basada en género contra NNA en el sistema educativo desde 2014 a nivel nacional, a partir del cual se extrajeron las siguientes conclusiones (CARE y COCASEN, 2022):

- a) Se destaca que los niños y adolescentes son víctimas de una violencia sexual arraigada en la sociedad debido a una concepción equivocada y biologicista de la sexualidad. Esta visión de la sexualidad, normada por el patriarcado, somete la sexualidad de los jóvenes a la discrecionalidad de los adultos y fomenta una agresiva hipersexualización a través de los medios de comunicación, además de considerar el cuerpo como un objeto con valor de mercado.
- b) Se evidencia que los niños y adolescentes son conscientes de los abusos y acosos sexuales presentes tanto en el sistema educativo como en sus hogares. Sin embargo, carecen de una educación sexual adecuada y de orientación sobre cómo prevenir la violencia sexual a la que están expuestos, lo que los coloca en una situación de vulnerabilidad y desamparo frente a estas situaciones.
- c) Se señala que los adultos, incluyendo padres y personal educativo, a menudo no creen las denuncias de abuso sexual realizadas por los niños y adolescentes. Esta falta de credibilidad desalienta a los jóvenes a reportar estos casos, lo que dificulta la protección de sus derechos y perpetúa la impunidad de los agresores.
- d) Se destaca el temor a las represalias que enfrentan los niños y adolescentes al denunciar casos de violencia sexual, tanto por parte de los perpetradores como de otros adultos cercanos, como profesores, autoridades educativas o familiares. Esta

<sup>14</sup> Educación Libre de Violencia en <https://educacionlibredeviolencia.org/dato/canar/>

situación de desconfianza y miedo contribuye a que las víctimas se sientan desprotegidas y reacias a buscar ayuda o denunciar situaciones de violencia.

- e) Se enfatiza que las medidas de protección aplicadas por las autoridades suelen ser inadecuadas, y en muchos casos, alejan a los niños y adolescentes de sus entornos familiares y escolares sin tener en cuenta sus perspectivas y necesidades. Esto agrava la vulnerabilidad de los afectados y dificulta la búsqueda de soluciones efectivas.
- f) Se resalta la falta de mecanismos eficaces que permitan a los niños y adolescentes presentar denuncias directamente, y se muestra cómo comparten con la sociedad una desconfianza en el sistema de justicia. Los trámites de indagación no son especializados y respetuosos de sus derechos, lo que dificulta la búsqueda de justicia y reparación integral para las víctimas, especialmente cuando la violencia sexual implica consecuencias graves como el embarazo.
- g) Se pone de relieve la influencia de la vivencia sobre la sexualidad dentro de las familias como un factor determinante en la violencia sexual que enfrentan los niños y adolescentes. La falta de comunicación y educación sobre la sexualidad en el ámbito familiar contribuye a perpetuar estas situaciones y a la falta de prevención
- h) Se destaca la desconfianza de las familias y docentes hacia los niños y adolescentes, lo que impide la denuncia y el adecuado avance de los procesos legales para enfrentar la violencia sexual.
- i) Se subraya la ausencia de mecanismos de protección efectivos y sostenidos durante los procesos legales, lo que aumenta el temor y la inacción de las víctimas y sus familias ante las amenazas de los agresores y la falta de impulso y seguimiento a los casos denunciados.

Estos problemas y desafíos identificados requieren una atención integral y una transformación profunda en la sociedad y el sistema educativo para erradicar la violencia sexual y garantizar la protección de los derechos de los NNA, razón por la cual, el MDGC se centra en una estructura que parte desde la territorialidad (desde lo local) poniendo énfasis tanto en los actores institucionales de las unidades educativas de manera particular, la participación del MINEDUC desde sus distritales y zonales, los GAD cantonales, demás instituciones relevantes ante este tipo de casos y sus sucursales en territorio (como Fiscalía, DINAPEN, MSP, MIES) y la sociedad civil. Es debido a esto, que la construcción colectiva del MDGC desde los actores locales es de vital importancia, ya que este responde a sus realidades en particular, y genera estrategias de prevención, atención y remediación acordes a lo que se

requiere (a pesar de la existencia de lineamientos específicos a nivel nacional, por ejemplo, los enfoques, el marco conceptual y el marco legal).

### **3.3. Experiencias de los DECE del cantón Cañar del modelo de gestión de casos de violencia sexual contra NNA en el sistema educativo.**

La creación del Modelo de Gestión de Casos, es resultado de un trabajo conjunto de varios actores del ámbito educativo de las unidades educativas y autoridades de las 4 provincias en las cuales se ha ejecutado el proyecto. El ser un proceso participativo, donde también es importante la participación de los y las estudiantes porque son ellos quienes permitieron evidenciar actos violentos (partiendo del obvio hecho de que ellos son los que viven dicha violencia), así como la creación de instrumentos (Teresa Crespo, comunicación personal, 2023). En el caso del personal del DECE del cantón Cañar, se destaca la participación de Teresa Crespo (Coordinadora del DECE de la UE Andrés Córdova), Cristina Molina (Analista DECE Distrital Cañar Tambo Suscal y DECE institucional de la UE Ingapirca), Mónica Ordoñez (Coordinadora del DECE la UE José Peralta), Adriana López (Coordinadora DECE Distrital Cañar, Tambo y Suscal).

Existe una articulación interinstitucional para el abordaje, acompañamiento la derivación y la atención de los casos de violencia sexual dentro del sistema educativa cambio, se coordina con la Junta Cantonal de Protección de derechos, Fiscalía, MIES y demás instituciones externas a las unidades educativas, pero esta articulación aún es muy limitada, en función que el Modelo Gestión de Casos todavía se encuentra en proceso de construcción (Cristina Molina, comunicación personal, 2023). Aun así, no hay que olvidar que existen protocolos ya establecidos por el MINEDUC, así como normativas específicas sobre violencia sexual.

Se compartieron las experiencias de las otras instituciones lo que nos hizo dar cuenta de que las realidades eran distintas, con la construcción de cada la realidad de cada territorio, con la problemática de la violencia, y se encontró que las problemáticas eran distintas como las que teníamos en nuestro territorio, como el tema de la alta migración. Tuvimos que enfatizar en el uso de las rutas y protocolos dentro de nuestra institución, el MDG se trabajó con otras instituciones como MSP y MIES etc., pero esta propuesta debería de trabajarse desde esta propuesta gubernamental, lo que nos encontramos en relación de las formas de violencia de la costa y Amazonía eran muy diferentes a la experiencia de nuestro territorio (Teresa Crespo, comunicación personal, 2023).

Tuvimos varias reuniones para trabajar con el sistema de protección de derechos con las Juntas, con la Fiscalía y con la Judicatura, no siempre estaban presentes todas las instituciones pero se realizó un análisis a nivel territorial en la detección de casos y se analizó las rutas de atención dentro y fuera del sistema de educación (...) También se analizó si funcionaban las medidas de protección articulando con las otras entidades estatales, se habló que en algunos lugares no se tenía el acceso a las entidades judiciales por lo que parte de la construcción del MDG fue un espacio en el que se fue afianzando la gestión de los casos de violencia sexual (Adriana López, comunicación personal, 2023).

Sobre los nudos críticos en la construcción del Modelo de Gestión en cuanto al trabajar el tema de la violencia sexual, se destaca que no se comprende la necesidad protección de los NNA, sobre la honra y el prestigio de los adultos (sobre todo de aquellos que son victimarios). Lo que pone en evidencia que en la planta docente y administrativa de las UE persisten las relaciones de poder tradicionales de carácter patriarcal y adultocéntricas, sobre todo cuando esto implica denunciar a un compañero. Lo que resulta que en un caso de violencia no importan los derechos a la vida de los NNA, solo los intereses y la honra de los adultos involucrados.

Hay una división con este instrumento, ya que en violencia sexual se constituye como delito, y los compañeros tienen que cumplir, entonces ha sido demasiado fuerte ya que quienes conocen el delito deben denunciar e informar (Teresa Crespo, comunicación personal, 2023).

En este sentido, se menciona que previo al trabajo del Modelo de Gestión, en algunas unidades educativas si se evidenciaron acciones que pueden considerarse como violencia sexual, pero, como ya se ha mencionado, existía una resistencia por parte de los docentes y autoridades para denunciar los mismos. Cristina Molina, acota un dato relevante en esta resistencia, y es el rol que poseen los victimarios en sus núcleos familiares, lo que es corroborado por Adriana López.

En mi institución se ha dado un aumento de casos de violencia sexual y la negativa de la comunidad educativa hacia la denuncia. Situaciones y barreras de quienes no quieren realizar las denuncias, de quienes cometen estas violencias generalmente son quienes sostienen económicamente las familias y por eso surge la negativa a la denuncia (Cristina Molina, comunicación personal, 2023).

Se analizó también como nudos críticos las denuncias no se llegaban a concretar, por parte de la naturalización de la violencia por parte de las familias, por lo que se necesitaba trabajar con los padres de familia para que desnaturalizan la violencia y dentro de las instituciones

educativas con los estudiantes para que ellos se empoderen en estos procesos (Adriana López, comunicación personal, 2023).

Sobre este tema, en el Diagnóstico CAP, se menciona que para la comunidad educativa en general las personas que denuncian hechos de violencia sexual son considerados como malos, y hay otros casos en los cuales se evita la denuncia porque no se quiere poner en riesgo a la familia del denunciante (su integridad física o emocional), (CARE y COCASSEN, 2021), lo que evidencia que por más que existan herramientas para evitar o sancionar, sigue imperando el pacto patriarcal, y sigue manteniendo las relaciones de poder basadas en masculinidades jerárquicas.

También existe conflicto en aspectos como el rol que tiene el DECE frente a hechos de violencia sexual, sobre todo con lo relacionado a la investigación de los hechos y la denuncia de los mismos, lo que se puede entender como una forma de no asumir responsabilidades como miembros de la comunidad educativa frente a un hecho en particular. En este sentido, también se menciona que, si desde el DECE se decide proseguir con una denuncia, el resto de la comunidad educativa no los apoya. A lo que se suma que no existe una agilidad en los procesos de denuncia en instancias como la Fiscalía o en el mismo MINEDUC.

Otro nudo crítico fiscalía no recibe el caso indicando que no tienen los elementos, la junta cantonal no reciben, cuando deben derivar y tomar acciones, las entidades externas y el MINEDUC deben manejar una sola ruta, en la que se maneja con roles de cada institución, cada institución tiene su ruta. El sistema de protección de derechos no ha cambiado la dinámica de articulación, siguen con los mismos fallos (Teresa Crespo, comunicación personal, 2023).

En este aspecto también se puede acotar a que no existe una confianza en sí en el sistema legal, por lo que no hay una cultura de denuncia, ni por parte de UE como de los padres y madres de familia, y en este punto es importante tomar en consideración, que de acuerdo al Diagnóstico CAP, en Cañar, en las zonas donde viven familias indígenas es muy naturalizada la violencia sexual contra los NNA, a esto también se suma que en muchos casos los adultos responsables de lo NNA no les creen cuando estos les cuentan de algún hecho, y prefieren creer a los profesores; en este mismo diagnóstico se menciona que también existe gente que no justifica este tipo de violencia y más bien no denuncian porque tienen miedo y prefieren cambiarse de residencia, y si de plano denunciaron en algún punto, dejan el proceso a medias. (CARE y COCASSEN, 2021).



Sobre la implementación del Modelo de Gestión de Casos, se menciona que no se ha implementado como tal, pero se destaca que desde los DECE se sigue trabajando en rutas y protocolos para prevenir, atender y retribuir frente a hechos de violencia sexual (Teresa Crespo, comunicación personal, 2023). Uno de los factores que determinaron la implementación o no del Modelo de Gestión es la inmediatez que implica el abordaje de este tipo de actos, pero por lo engorroso del proceso (por la vinculación a otras instituciones externas a las unidades educativas) este puede resultar tardío (Cristina Molina, comunicación personal, 2023). Y también se enfatiza faltó afianzar el Modelo de Gestión en todas las UE participantes del proyecto, que en palabras de Adriana López quedó sin un cierre ni una implementación.

Si se articula sería más efectivo si lo tenemos como Política Pública en que todas las autoridades trabajan en la misma línea de importancia, lo que faltaría es esa articulación y poder realmente tener un cambio (Teresa Crespo, comunicación personal, 2023).

El hecho de que formaban parte entidades del sistema de protección y que se hizo en un contexto y realidad territorial no puedo decir que no fuera viable, yo diría que el instrumento si hubiera tenido viabilidad, sería importante ir consolidando de alguna manera (Adriana López, comunicación personal, 2023).

A pesar de que no se haya aplicado el Modelo de Gestión en las UE, se considera el trabajo realizado por la comunidad educativa si ha tenido incidencia sobre el conocimiento de normativas y en la detección de casos, cuáles son los pasos a seguir para la denuncia. Porque más allá del Modelo de Gestión, y de la búsqueda por la articulación institucional, lo que se busca como parte de la comunidad educativa es la prevención de la violencia, y se destaca que desde la ejecución del proyecto no se han presentado casos de violencia sexual en las instituciones.

Se ha generado más un tema de concientización (...) porque ya hubo un empoderamiento de cada uno de los estudiantes que fueron participes de este proyecto activamente, se potencializo a nivel institucional, igual con el grupo de docentes arduamente se lo ha venido sobrellevando, igual entre padres de familia se mantenía el temor y se ocultaba los casos de violencia sexual, y ahora con el MDG se llevó un empoderamiento en las acciones que se tienen que realizar, se ha notado un cambio constante dentro del establecimiento (Cristina Molina, comunicación personal, 2023).

Si hubo un impacto a nivel de los estudiantes y los compañeros docentes y DECE, el proyecto se vivencio en el transcurso del periodo que se estaba implementando, el hecho de que los

estudiantes ya implementen en su discurso “Educación libre de violencia” cortó la naturalización de la violencia de sus entornos, y se cambió la normalidad de la violencia dentro de sus contextos marcando en sus vidas un antes y un después de la creación del MDG (Adriana López, comunicación personal, 2023).

A nivel estadístico, desde la construcción del Modelo de Gestión de Casos, Adriana López, menciona que el contexto de la pandemia habría incidido en la disminución de casos de violencia sexual, pero desde que se volvió a las actividades presenciales los mismos volvieron a aumentar, lo que evidencia que aún existe mucho trabajo por realizar, sobre la concientización de la sexualidad y el respeto a los cuerpos de los NNA.

La violencia no se ha erradicado, las instituciones piloto que se trabajó el proyecto, hizo que las personas cuestionen la violencia sexual, y en el 2021 se detuvo la aparición de casos a la estadística del momento que eran más frecuentes, es por eso que considero que la prevención nunca debe parar (Adriana López, comunicación personal, 2023).

Sobre el tema del abordaje del Modelo de Gestión de Caso, en cuanto a si este debería ser trabajado desde lo local (territorial) o de manera más general (a escala nacional), se enfatiza que el mismo debe contener los dos enfoques (Cristina Molina, comunicación personal, 2023).

Considero que el instrumento del MDG debe implementarse partiendo del compromiso que se estableció con el sistema de protección, sería oportuno que se retome y se analizará el MDG con todas las entidades, ya que el trabajo en prevención y atención de casos de la violencia es una corresponsabilidad desde lo institucional. (Adrián López, comunicación personal, 2023).

Por último, para entender la importancia de la ejecución del Modelo de Gestión de Casos de Violencia Sexual en el cantón Cañar implica evaluar diversos aspectos relacionados con la viabilidad, efectividad y posibles desafíos que enfrenta la implementación y operación de dicho modelo en el cantón Cañar, para lo cual el análisis parte de los siguientes aspectos claves:

#### **1. Instituciones y Servicios Existentes:**

- o La identificación de las instituciones garantistas de derechos como el Distrito de Educación, Distrito de Salud, Policía Nacional, Fiscalía, entre otros, proporciona una base para el trabajo interinstitucional de manera articulada en la gestión de casos de violencia sexual. Sin embargo, existen limitaciones en los servicios existentes, como la falta de unidades especializadas en la Fiscalía

y la ausencia de una Casa de Acogida en el cantón, lo que puede dificultar el acceso a la justicia y la atención para las víctimas.

## **2. Participación de Actores Sociales:**

- o La participación activa de los niños, niñas y adolescentes, docentes, madres de familia, personal del Distrito de Educación y otras instituciones, es sumamente importante que puedan ser parte activa en la sensibilización y concientización sobre la violencia sexual en el sistema educativo.

## **3. Importancia en su Implementación:**

- o El Modelo de Gestión de Casos marco un antes y un después en la coordinación interinstitucional, dentro de su construcción participativa con todos los actores sociales y la participación activa de los niños, niñas y adolescentes, se logró identificar tanto las necesidades específicas para la atención articulada en casos de violencia sexual dentro del sistema educativo. Revelo que dar continuidad en la implementación y ejecución es necesario y emergente, para dar una respuesta efectiva a las víctimas.

También revelo que se lograron avances en términos de concientización, empoderamiento tanto en los niños, niñas y adolescentes, madres de familia y docentes que participaron en la construcción del Modelo de Gestión de Casos de violencia sexual.

## **4. Nudos Críticos y Desafíos:**

- o Dentro de la construcción del Modelo de Gestión de Casos se logró identificar varios desafíos, tales como la resistencia a denunciar casos de violencia sexual, por las experiencias previas en otros casos donde el sistema de protección no supo elevar los casos de forma adecuada y articulada evitando la revictimización y las represarías por parte de los agresores tanto dentro del sistema educativo como en sus entornos y comunidades, la falta de formación especializada en varias de instituciones que conforman parte del sistema de protección y la falta de agilidad en los procesos de denuncia y atención.
- o También revelo la necesidad de abordar las relaciones de poder patriarcales y adulto céntricas dentro de la comunidad educativa.

## **5. Articulación Interinstitucional:**

- o A pesar de los esfuerzos existente entre todas las instituciones que conforma el sistema de protección, se revela la importancia de una mejor articulación y coordinación para garantizar una respuesta integral, coherente y efectiva para los casos de violencia sexual.

#### **6. Implementación y Escalabilidad:**

- o Después de la creación del Modelo de Gestión de Casos surge la necesidad de su implementación a nivel local , desde la experiencia tanto de los DECE , docentes y el distrito de educación manifiestan que podría ser viable y efectivo si se trabaja de manera articulada , manejando este instrumento tanto a nivel local y nacional, e integrando enfoques específicos para abordar las realidades territoriales como es el caso de Cañar que tiene una marcada experiencia con la migración y el abandono de los niños , niñas y adolescentes

#### **7. Impacto y Continuidad:**

- o A pesar de que no se logró implementar completamente el Modelo de Gestión de Casos, se logró evidenciar un impacto positivo en términos de concientización y empoderamiento en la comunidad educativa y con mayor énfasis en los niños, niñas y adolescentes que formaron parte de este proceso. Por lo cual destaca la necesidad de continuar con los esfuerzos de prevención y atención de la violencia sexual dentro del sistema educativo.

Dentro del análisis se logró identificar, que la factibilidad del Modelo de Gestión de Casos de Violencia Sexual en el cantón Cañar parece depender en gran medida de la colaboración interinstitucional, la sensibilización y capacitación continua de todos los actores del sistema de protección, y la adaptación del modelo a las realidades y desafíos específicos del contexto local. Es esencial abordar los nudos críticos identificados y garantizar una articulación efectiva entre instituciones para lograr un enfoque integral y sostenible en la lucha contra la violencia sexual en el sistema educativo y la aplicación de la política pública a nivel local y nacional.

## CONCLUSIONES

A continuación, se presentan las conclusiones a las que ha llegado en esta investigación sobre el Modelo de Gestión de Casos de Violencia Sexual contra niños, niñas y adolescentes dentro del sistema educativo. El modelo de Gestión de Casos surge en el proyecto de Educación Libre de Violencia gestado gracias a la colaboración de CARE Ecuador con la Coalición contra el Abuso Sexual en Ecuador en noviembre de 2020, sentando bases para la implementación de rutas y protocolos contra la violencia sexual de NNA en cuatro cantones del país (Guayaquil, Cañar, Quinindé y Lago Agrio). Sobre el estudio de caso de los Modelos de Gestión de Caso en Cañar, las problemáticas dentro del cantón son el contexto migratorio de familias y de NNA no acompañados, la accesibilidad a la red de internet y la poca presencia de instituciones públicas y privadas en cuanto a servicios directos para los NNA al encontrarse centralizados en la ciudad de Azuay y en la provincia vecina de Azuay, la falta de recursos económicos para la movilización a las instituciones que no se encuentran dentro del cantón y la falta de formación de los servidores públicos frente a temas y casos de Violencia sexual contra NNA.

La participación en la construcción de los DECE de las instituciones educativas fue clave para lograr una visión más acercada a la realidad local, tanto en la viabilidad y eficacia de la aplicación de la política pública con la ejecución del Modelo de Gestión de Casos en la provincia de Cañar. De esta experiencia de los DECE se rescata, como una experiencia enriquecedora para aquellos que estuvieron involucrados en el proceso NNA, Madres y padres de familia, Docentes y el sistema de protección de derechos. Se resaltó la importancia de la participación activa de los estudiantes, ya que su aporte fue clave en la identificación de casos y la prevención de la violencia sexual. También se destacó la necesidad de trabajar el Modelo de Gestión de Casos de manera presencial y directa, especialmente en territorios con limitaciones de conectividad, para asegurar una aplicación efectiva de las medidas de prevención y atención.

Se identificaron nudos críticos en el desarrollo del MDGC, como la falta de presupuesto suficiente para su implementación, la falta de comprensión del rol de los DECE en el proceso, la resistencia de docentes y demás actores de las unidades educativas a denunciar, y la necesidad de una mayor articulación entre las instituciones para agilizar los procesos de atención a las víctimas. A pesar de no haberse implementado el MDGC en todas las

instituciones, se evidenció que su construcción tuvo un impacto positivo en la concientización y empoderamiento de los estudiantes y la comunidad educativa en general, generando cambios en la percepción y abordaje de la violencia sexual.

A lo que se concluye que la construcción del Modelo de Gestión de Casos de Violencia sexual tiene un impacto importante en la protección y promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (NNA) dentro del sistema educativo ecuatoriano. A través del análisis de los casos emblemáticos, Guzmán Albarracín y otras vs Ecuador, y el caso de la Academia Aeronáutica Mayor Pedro Traversari (AAMPETRA), se revela una serie de deficiencias en la actuación del Estado y en la implementación de medidas preventivas, investigativas y de reparación en casos de violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes.

La política pública desarrollada, en la protección de los NNA dentro del sistema educativo, refleja la responsabilidad primordial del Estado en salvaguardar y garantizar los derechos fundamentales de este grupo específico. Los casos analizados ponen de manifiesto la necesidad emergente de una política pública sólida y efectiva que aborde la violencia sexual en las instituciones educativas, y establezca mecanismos claros para su prevención, detección, investigación y sanción.

Uno de los aspectos clave en este análisis es la falta de prevención y actuación por parte del Estado en casos de violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes. Esta deficiencia revela la importancia de una política pública que establezca directrices claras para la implementación de medidas preventivas, como la formación y capacitación del personal educativo en la identificación temprana de signos de abuso y en la promoción de espacios libres de violencia.

La falta de investigación y diligencia en casos de violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes, resalta la necesidad de una política pública que garantice la realización de investigaciones exhaustivas, especializadas y eficaces. Esto implica la asignación de recursos adecuados, la creación de protocolos de actuación claros y el trabajo articulado interinstitucional, como el sistema judicial, el sistema de educación y el sistema de atención a víctimas de violencia sexual.

La política pública debe trabajar en el reconocimiento, validación y garantía del derecho a la libertad sexual de los niñas, niños y adolescentes, promoviendo una educación sexual integral, dentro del sistema educativo que empodere a los NNA para tomar decisiones informadas y

responsables sobre su propio cuerpo y relaciones. Esto puede contribuir a la cultura de prevención, en situaciones de violencia sexual al permitir que los NNA reconozcan y denuncien cualquier violación de sus derechos sexuales.

Como entendimiento final es importante enfatizar que para que exista la funcionalidad en la aplicación de los instrumentos que surgen de la política pública como es el Modelo de Gestión de Casos en los entornos educativos, es fundamental el trabajo articulado entre diferentes niveles de gobierno, la participación activa de los niños, niñas y adolescentes, organizaciones de la sociedad civil y otros actores de la comunidad. A través de una política pública integral y coherente, que pueda fortalecer la capacidad del Estado para prevenir, abordar y sancionar la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes, garantizando así sus derechos y el bienestar dentro del sistema educativo.

Es fundamental retomar la implementación del MDGC en todas las instituciones educativas que participaron en su construcción, estableciendo un compromiso a nivel institucional y territorial para garantizar su efectiva aplicación en la prevención y atención de casos de violencia sexual. Se debe priorizar la asignación de recursos suficientes para la implementación y seguimiento del MDGC, garantizando su continuidad y sostenibilidad en el tiempo.

Es importante fortalecer la capacitación y formación de los actores institucionales involucrados en la atención de casos de violencia sexual, brindando un enfoque interdisciplinario e interinstitucional para una respuesta integral y oportuna.

Se sugiere promover una mayor participación activa de los estudiantes en la construcción y aplicación de políticas públicas relacionadas con la prevención de la violencia sexual, reconociendo su rol como agentes de cambio en sus propias comunidades.

Se recomienda realizar un seguimiento y evaluación periódica del impacto del MDGC en la reducción de casos de violencia sexual en las instituciones educativas, a fin de ajustar estrategias y mejorar su efectividad en el futuro.

La articulación entre las diferentes instituciones y entidades del sistema de protección es esencial para garantizar una respuesta integral y coordinada frente a los casos de violencia sexual, evitando duplicidad de esfuerzos y asegurando una atención adecuada a las víctimas.

Dentro del análisis del Modelo de Gestión de Casos, se revela que la aplicación de la política pública en los instrumentos bajados a los territorios, deben establecer acciones concretas, como la recopilación de datos estadísticos, la capacitación continua del personal educativo, la orientación y asistencia a las víctimas, y la participación activa de los NNA en la formulación de políticas preventivas. La política pública también debería garantizar un seguimiento constante de estas medidas para evaluar su eficacia y realizar ajustes necesarios, en base a las realidades y necesidades, territoriales.

El análisis de los dos casos emblemáticos Guzmán Albarracín y AMPETRA enfatizan, en la importancia de que la política pública radica en su capacidad para garantizar que los procesos judiciales y administrativos sean eficientes y efectivos, evitando la revictimización y la impunidad, asegurando que los agresores sean llevados ante la justicia. La política pública también debe abordar las deficiencias institucionales, estableciendo estándares de protocolos de actuación, denuncias y protección de víctimas para asegurar una respuesta adecuada en todas las etapas del proceso.



## **BIBLIOGRAFÍA**

Avilés Raíza, F.N. (5 de marzo del 2021). Violencia sexual a niñas y mujeres adolescentes en la comunidad Shuar del cantón Gualaquiza: el papel de sistema educativo en la detección y prevención. Olo del Conocimiento,17.

CARE ECUADOR. (2020-2021) Proyecto educación libre de violencia. Quito, Ecuador.

CARE y COSASEN (2021). Diagnóstico CAP. Diagnóstico sobre la implementación de Productos, Servicios y Capacidades para evitar la violencia basada en género, especialmente acoso, abuso y violación sexual, y protección de niñas, niños y adolescentes (NNA) en el Sistema Educativo. CARE. Quito.

<https://careevaluations.org/wp-content/uploads/Libro-CAP.pdf>

CARE y COCASEN (2022). Módulo de Gestión de Casos. CARE. Quito.

Comisión Especializada Ocasional AAMPETRA. (2018). Informe de resultados. Quito.

Corte interamericana de derechos humano: Caso Guzmán Albarracín vs. Ecuador sentencia de 24 de junio de 2020 (fondo, reparaciones y costas). Código de la niñez y la adolescencia 2019.

Franco S. y Finol M. (2020). Violencia sexual detectada en el ámbito educativo y factores de riesgo. Dominio de las ciencias 6 (1), p. 601-612. Disponible en:

<https://dominiodelasciencias.com/ojs/index.php/es/article/view/2013>

Foucault M. Francia (1997). Historia de la sexualidad.

Foucault, M. (1988). El sujeto y el poder. Revista Mexicana de Sociología, 50 (3): pp. 3-20.

Foucault, M. (2003). Vigilar y Castigar. Argentina: Siglo XXI.

Gonzales, J (2022). Política pública para prevención de los actos de abuso sexual cometidos contra niños y niñas en el entorno educativo, familiar o social en el Ecuador. (Tesis de Grado). Universidad Regional Autónoma de los Andes.

Disponible en:

<https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/15197/1/UI-DER-PDI013-2022.pdf>

- Guamán K. Guerra, F. y Yuqui Villacrés (2018). Las infracciones administrativas de connotación sexual en el sistema educativo ecuatoriano. Uniandes EPISTEME. Revista digital de Ciencia, Tecnología e Innovación, Volumen 5, pp. 1330-1347. Disponible en:  
<https://revista.uniandes.edu.ec/ojs/index.php/EPISTEME/article/view/1566/801>
- Guzmán V. y Montaña S. (2012). Políticas Públicas e institucionalidad de género en América Latina (1985-2010). CEPAL, Santiago de Chile. Disponible en:  
[https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/5847/S1200803\\_es.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/5847/S1200803_es.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Guzmán, V. (2011) Procesos políticos-institucionales e igualdad de género: el caso de Chile 1985- 2010. (Tesis doctoral) Universidad Autónoma de Barcelona. España.
- Human Rights Watch (2020). “Es una lucha constante” La violencia sexual relacionada con la escuela y los esfuerzos de jóvenes sobrevivientes por obtener justicia en Ecuador. Human Rights Watch. Estados Unidos.  
Disponible en:  
[https://www.hrw.org/sites/default/files/media\\_2020/12/ecuador1220sp\\_\\_1.pdf](https://www.hrw.org/sites/default/files/media_2020/12/ecuador1220sp__1.pdf)
- León A. (2007). Qué es la educación. Educere, Volumen 11, N° 39. Disponible en:  
[http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1316-49102007000400003](http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1316-49102007000400003)
- MacKinnon A. (1995). Hacia una teoría feminista del Estado (Vol. 27). Universitat de Valencia.
- MacKinnon A. (1987) Sexuality. En Toward a Feminist Theory of the State, Harvard University Press, USA.
- Ministerio de Educación (2020). REDEVI (Registro Interno de denuncias de casos de violencia sexual cometido dentro del sistema educativo).

Ministerio de Educación (2022). Protocolos y rutas de actuación frente a situaciones de violencia detectadas o cometidas en el sistema educativo. Ministerio de educación. Disponible en:

<https://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2022/10/Protocolos-situaciones-de-violencia.pdf>

Lagarde M. México (1996). El Género: Perspectiva de género.

Palomo, C. (2021). El caso de Paola Guzmán Albarracín, violencia sexual infantil en el ámbito educativo en Ecuador. Revista de Estudios Socioeducativos N° 9.

En <https://salutsexual.sidastudi.org/resources/inmagic-img/DD76921.pdf>

Plan Internacional (23 de noviembre del 2020). Planinternacional.org.ec. Obtenido de

<https://plan.org.ec/violencia-de-genero-otra-pandemia-que-enfrentan-las-ninas-y-mujeres-en-cuarentena/>.

Sánchez Parga, J. (2004). Orfandades infantiles y adolescentes: introducción a una sociología de la Infancia. Quito: Abya Yala.

Segato R. México (2003). Las estructuras elementales de la violencia: contrato y status en la etiología de la violencia.

Sterling A.F. (2006). En Cuerpos Sexuados: La política de género y la construcción de la sexualidad. Madrid: Melusina.

Sobrino, S. (2019). Violencia sexual en el sistema educativo: análisis de las prácticas burocráticas del Ministerio de Educación (Tesis de Maestría) Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales FLACSO Ecuador.

Scott Joan, El género (1997). Una categoría útil para el análisis histórico (2015 - [Bonilla Artigas Editores](#) ).

Traslaviña, K. y Gabriel Macías (2021). Michael Foucault: escuela, sexualidad y procesos de subjetivación. Cuestiones de Filosofía 7 N° 29: pp. 59-78.

